

# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

[www.boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://www.boletinoficial.jujuy.gob.ar)



**B.O. N° 67**

## Autoridades

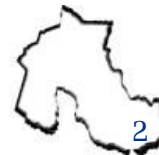
GOBERNADOR  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico  
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre  
de 1904.  
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción  
N° 234.339



## LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

**DECRETO N° 4944-ISPTyV/2025.-****EXPTE. N° 2135-D/1967.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Déjase sin efecto la adjudicación en venta del terreno fiscal individualizado como Lote N° 9, Manzana N° 96, Padrón A-20992, Matricula A-72080 del Barrio Mariano Moreno de la ciudad de San Salvador de Jujuy Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, dispuesta por Decreto N° 9036-H de fecha 31 de diciembre de 1980, a nombre de la Sra. Elena Mendoza de Díaz, M.I. N° 9.473.304, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Adjudíquese en propiedad a título oneroso el terreno fiscal individualizado como Lote N° 9, Manzana N° 96, Padrón A-20992, Matricula A-72080 del Barrio Mariano Moreno de la ciudad de San Salvador de Jujuy Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de la SRA. ROMINA GABRIELA CANCHI, D.N.I. N° 29.915.928, por los motivos expresados en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-** Determinase el precio del lote fiscal en cuestión en la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$4.841.280,00), el que se vende a plazo a la interesada n SESENTA (60) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS CIENTO VEINTIUN MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$121.280,00) y las restantes de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000,00), estableciendo que los saldos deudores de las cuotas subsiguientes se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Artículo 12° del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTVV-2017.-

**ARTÍCULO 4°.-** Establézcase que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes, a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que gravan al inmueble, conforme a lo prescripto por el Artículo 14° del Decreto N° 5801-ISPTVV 2017-

**ARTÍCULO 5°.-** Dispóngase que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el Artículo 6° del presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el Artículo 16° del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 6°.-** Facúltese a Escribanía de Gobierno, para que una vez abonada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria con constitución de Hipoteca en Primer Grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda. -

**ARTÍCULO 7°.-** Déjase establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 8°.-** Prohíbese a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez (10) años, conforme a lo establecido en el Artículo 75° inc. 3 de la Ley N° 3169/74 y en el Artículo 20° del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 9°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto par su difusión. Notifíquese a la adjudicataria. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 812-ISPTyV/2025.-****EXPTE. N° 619-762/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 SEP. 2025.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. SILVIA CLARA FLORES, D.N.I. N° 24.384.947 y MARIO ALFONSO COLQUI, D.N.I. 17.077.987, el Lote N° 10 Manzana N° 58, Padrón A-103135, Matrícula A-90114, ubicado en el Barrio Carlos Alvarado, de la Localidad de Lozano, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$597.800,00), con la bonificación establecida por el Artículo 10° del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017 del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$418.460,00).-

**ARTÍCULO 3°.-** Los interesados deberán pagar el precio establecido en el Artículo precedente a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia Jujuy, dentro del plazo perentorio de 60 (sesenta) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 4°.-** Establecer que la falta de pago del precio dentro del plazo establecido en el Artículo 3°, producirá de pleno derecho la caducidad del Acto Administrativo de adjudicación, ordenándose una nueva tasación del lote fiscal dentro de los plazos y procedimientos establecidos por la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 5°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno, par que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios quien en tal sentido deberá acreditar tal cancelación.-

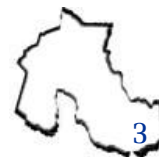
**ARTÍCULO 6°.-** Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 7°.-** Prohibir a los adjudicatarios a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, inciso 3 de la Ley N° 3.169/74 y en el Artículo 20° del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 8°.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a los interesados. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic





Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 869-ISPTyV/2025.-**

**EXPTE. N° 516-294/1999.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 SEP. 2025.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor del señor INCA HUGO DANIEL, D.N.I. N° 21.824.705, el Lote N° 10 Manzana N° 410, Padrón B-23063, Matrícula B-22260, ubicado en el Barrio La Esperanza de ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$639.600,00), con la bonificación establecida por el Artículo 10° del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017 del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$447.7200,00).-

**ARTÍCULO 3°.-** El interesado deberá pagar el precio establecido en el Artículo precedente a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, dentro del plazo perentorio de 60 (sesenta) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 4°.-** Establecer que la falta de pago del precio dentro del plazo establecido en el Artículo 3°, producirá de pleno derecho la caducidad del Acto Administrativo de adjudicación, ordenándose una nueva tasación del lote fiscal dentro de los plazos y procedimientos establecidos por la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 5°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno, para una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda otorgar Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario quien en tal sentido deberá acreditar tal cancelación.-

**ARTÍCULO 6°.-** Dejar establecido que el adjudicatario se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 7°.-** Prohibir al adjudicatario a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, inciso 3 de la Ley N° 3.169/74 y en el Artículo 20° del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 8°.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al adjudicatario. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 940-ISPTyV/2025.-**

**EXPTE. N° 0516-1525/2010.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2025.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicar en propiedad a título oneroso el terreno fiscal individualizado como Lote N° 10, Manzana N° 403, Padrón B-22954, Matrícula B-22151, ubicado en el Barrio La Esperanza de Ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. GUADALUPE RAMOS PEREIRA, D.N.I. N° 93.969.485, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$772.850,00), con la bonificación establecida por el Artículo 10° del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV-2017 del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar en la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$540.995,00).-

**ARTÍCULO 3°.-** La interesada deberá pagar el precio establecido en el Artículo precedente a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, dentro del plazo perentorio de 60 (Sesenta) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 4°.-** Establecer que la falta de pago del precio dentro del plazo establecido en el Artículo 3° producirá de pleno derecho, la caducidad del Acto Administrativo de adjudicación, ordenándose una nueva tasación del lote fiscal dentro de los plazos y procedimientos establecidos por la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 5°.-** En virtud de lo establecido por el Artículo 5° de la Ley N° 5990 modificada por Ley N° 5907, facultar a Escribanía de Gobierno, para que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de 1 adjudicataria quien en tal sentido deberá acreditar tal cancelación.-

**ARTÍCULO 6°.-** Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 7°.-** Prohibir a la adjudicataria a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez (10) años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, inciso 3 de la Ley N° 3.169/74 y en el Artículo 20° del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 8°.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la adjudicataria. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. -

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 974-ISPTyV/2025.-**

**EXPTE. N° 0516-709/2001.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 OCT. 2025.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicar en propiedad a título oneroso el terreno fiscal Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. MARIA ALEJANDRA CHOQUE, D.N.I. N° 18.794.277 y JORGE MARCELINO PEÑARANDA, D.N.I. N° 26.663.947, el Lote N° 12, Manzana N° 382, Padrón B-22599, Matrícula B-21796, ubicado en el Barrio La Esperanza de Ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-





**ARTICULO 2°.-** Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$650.000,00), con la bonificación establecida por el Artículo 10° del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV-2017 del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$455.000,00).-

**ARTICULO 3°.-** Los interesados deberán pagar el precio establecido en el Artículo precedente a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, dentro del plazo perentorio de 60 (sesenta) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.-** Establecer que la falta de pago del precio dentro del plazo establecido en el Artículo 3°, producirá de pleno derecho la caducidad del Acto Administrativo de adjudicación, ordenándose una nueva tasación del lote fiscal dentro de los plazos y procedimientos establecidos por la normativa vigente.-

**ARTICULO 5°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno, para que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios quienes en tal sentido deberá acreditar tal cancelación. -

**ARTICULO 6°.-** Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTICULO 7°.-** Prohibir a los adjudicatarios a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, inciso 3 de la Ley N° 3.169/74 y en el Artículo 20° del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017.-

**ARTICULO 8°.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a los adjudicatarios. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. -

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 1087-ISPTyV/2025.-**

**EXPTE. N° 0516-1778/2010.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2025.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Adjudicar en propiedad a título oneroso el terreno fiscal individualizado como Lote N° 25, Manzana N° 415, Padrón B-23150, Matrícula B-22347, ubicado en el Barrio La Esperanza de Ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. MARTA FARFAN, D.N.I. N° 24.232.839, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL ( \$ 455.000,00) con la bonificación establecida por el Artículo 10° del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV-2017 del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar en la suma de PESOS TRESCIENTOS DIOCHO MIL QUINIENTOS (\$318.500,00).-

**ARTICULO 3°.-** La interesada deberá pagar el precio establecido en el Artículo precedente a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, dentro del plazo perentorio de 60 (Sesenta) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.-** Establecer que la falta de pago del precio dentro del plazo establecido en el Artículo 3ª producirá de pleno derecho, la caducidad del Acto Administrativo de adjudicación, ordenándose una nueva tasación del lote fiscal dentro de los plazos y procedimientos establecidos por la normativa vigente.-

**ARTICULO 5°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno, para que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de l adjudicataria quien en tal sentido deberá acreditar tal cancelación.-

**ARTICULO 6°.-** Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTICULO 7°.-** Prohibir a la adjudicataria a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez (10) años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, inciso 3 de la Ley N° 3.169/74 y en el Artículo 20° del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017.-

**ARTICULO 8°.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la adjudicataria. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. -

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 1106-ISPTyV/2025.-**

**EXPTE. N° 0516-1770/2010.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 OCT. 2025.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

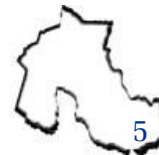
**ARTICULO 1°.-**Adjudicar en propiedad a título oneroso el terreno fiscal individualizado como N° 10, Manzana N° 405, Padrón B-22992, Matrícula B-22189, ubicado en el Barrio La Esperanza de Ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a favor del Sr. JUAN CARDOZO CARDOZO, D.N.I. N° 92.010.149, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$772.850,00), con la bonificación establecida por el Artículo 10° del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV-2017 del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar en la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$540.995,00). **ARTICULO 3°.-** El interesado deberá pagar el precio establecido en el Artículo precedente a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, dentro del plazo perentorio de 60 (sesenta) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

**ARTICULO 4°.-** Establecer que la falta de pago del precio dentro del plazo establecido en el Artículo 3°, producirá de pleno derecho la caducidad del Acto Administrativo de adjudicación, ordenándose una nueva tasación del lote fiscal dentro de los plazos y procedimientos establecidos por la normativa vigente.-

**ARTICULO 5°.-** En virtud de lo establecido por el Artículo 5° de la Ley N° 5990 modificada por Ley N° 5907, facultar a Escribanía de Gobierno, para que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario quien en tal sentido deberá acreditar tal cancelación.-





**ARTICULO 6°.-** Dejar establecido que el adjudicatario se encuentra excluido, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 7°.-** Prohibir al adjudicatario a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez (10) años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, inciso 3 de la Ley N° 3.169/74 y en el Artículo 20° del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 8°.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al adjudicatario. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. -

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 1108-ISPTyV/2025.-**

**EXPTE. N° 0516-228/1993.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 OCT. 2025.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Adjudicar en propiedad a título oneroso, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 12, Manzana N° 415, Padrón B-23137, Matricula B-22334, ubicado en el Barrio La Esperanza de Ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a favor de los Sres. HUGO ERNESTO DIAZ, D.N.I. N° 16.682.231 y MARIA ADRIANA CHAUQUE, D.N.I. N° 20.907.064, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$455.000,00), con la bonificación establecida por el Artículo 10° del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV-2017 del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar en la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS (\$318.500,00).-

**ARTICULO 3°.-** Los interesados deberán pagar el precio establecido en el Artículo precedente a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, dentro del plazo perentorio de 60 (sesenta) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.-** Establecer que la falta de pago del precio dentro del plazo establecido en el Artículo 3°, producirá de pleno derecho la caducidad del Acto Administrativo de adjudicación ordenándose una nueva tasación del lote fiscal dentro de los plazos y procedimientos establecidos por la normativa vigente.-

**ARTICULO 5°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno, para que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios quienes en tal sentido deberán acreditar tal cancelación.

**ARTICULO 6°.-** Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 7°.-** Prohibir a los adjudicatarios a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez (10) años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, inciso 3 de la Ley N° 3.169/74 y en el Artículo 20° del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 8°.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a los adjudicatarios. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. -

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 1133-ISPTyV/2025.-**

**EXPTE. N° 0516-11/1999.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 OCT. 2025.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. ROBERTO URZAGASTI, D.N.I. N° 16.682.308 y ERMINIA CASTRO CASTRO, D.N.I. N° 92.702.770, el Lote Fiscal N° 6, Manzana N° 379, Padrón B-22542, Matrícula B-21739, ubicado en el Barrio La Esperanza de Ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$650.000,00), con la bonificación establecida por el Artículo 10° del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV-2017 del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$455.000,00).-

**ARTICULO 3°.-** Los interesados deberán pagar el precio establecido en el Artículo precedente a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, dentro del plazo perentorio de 60 (sesenta) es hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.-** Establecer que la falta de pago del precio dentro del plazo establecido en el Artículo 3°, producirá de pleno derecho la caducidad del Acto Administrativo de adjudicación ordenándose una nueva tasación del lote fiscal dentro de los plazos y procedimientos establecidos por la normativa vigente.-

**ARTICULO 5°.-** En virtud de lo establecido por el Artículo 5° de la Ley N° 5990 modificada por Ley N° 5907, facultar a Escribanía de Gobierno para que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios quienes en tal sentido deberá acreditar tal cancelación.-

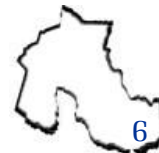
**ARTICULO 6°.-** Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy. a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno. -

**ARTÍCULO 7°.-** Prohibir a los adjudicatarios a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, inciso 3 de la Ley N° 3.169/74 y en el Artículo 20° del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 8°.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial Notifíquese a los adjudicatarios. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. -

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda



**RESOLUCION N° 1150-ISPTvV/2025.-****EXPTE. N° 0618-934/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2025.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Adjudicar en propiedad a título oneroso el terreno fiscal individualizado como Lote N° 1, Manzana N° 417, Padrón B-23170, Matrícula B-22367, ubicado en el Barrio La Esperanza de Ciudad Perico, Departamento El Carmen a favor de los Sres. MELQUIADES NICOLAS FLORES COLQUE, D.N.I. N° 92.953.654 y CARMEN ATANCIO ESPINOZA, D.N.I. N° 93.105.754, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS (\$639.000,00), con la bonificación establecida por el Artículo 10° del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV-2017 del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE ( \$ 447.720,00).-

**ARTICULO 3°.-** Los interesados deberán pagar el precio establecido en el Artículo precedente a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, dentro del plazo perentorio de 60 (sesenta) es hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.-** Establecer que la falta de pago del precio dentro del plazo establecido en el Artículo 3°, producirá de pleno derecho la caducidad del Acto Administrativo de adjudicación ordenándose una nueva tasación del lote fiscal dentro de los plazos y procedimientos establecidos por la normativa vigente.-

**ARTICULO 5°.-** En virtud de lo establecido por el Artículo 5° de la Ley N° 5990 modificada por Ley N° 5907, facultar a Escribanía de Gobierno para que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios quienes en tal sentido deberá acreditar tal cancelación.-

**ARTICULO 6°.-** Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy. a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno. –

**ARTÍCULO 7°.-** Prohibir a los adjudicatarios a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, inciso 3 de la Ley N° 3.169/74 y en el Artículo 20° del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 8°.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial Notifíquese a los adjudicatarios. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. –

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 1183-ISPTvV/2025.-****EXPTE. N° 0516-771/2000.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 NOV. 2025.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra NORA LILIANA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 14.473.945, el Lote N° 38, Manzana N° 178, Padrón N-7182, Matrícula B-5721, ubicado en el Barrio San Salvador de la Ciudad de La Quiaca, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS UN MILLON SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ( \$ 1.006.250,00), con la bonificación establecida por el Artículo 10° del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV-2017 del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar en la suma de PESOS SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 50/100( \$ 704.375,00).-

**ARTICULO 3°.-** La interesada deberá pagar el precio establecido en el Artículo precedente a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, dentro del plazo perentorio de 60 (Sesenta) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 4°.-** Establecer que la falta de pago del precio dentro del plazo establecido en el Artículo 3° producirá de pleno derecho, la caducidad del Acto Administrativo de adjudicación, ordenándose una nueva tasación del lote fiscal dentro de los plazos y procedimientos establecidos por la normativa vigente.-

**ARTICULO 5°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno, para que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria quien en tal sentido deberá acreditar tal cancelación.-

**ARTICULO 6°.-** Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTICULO 7°.-** Prohibir a la adjudicataria a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez (10) años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, inciso 3 de la Ley N° 3.169/74 y en el Artículo 20° del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 8°.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la adjudicataria. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. -

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 1184-ISPTvV/2025.-****EXPTE. N° 3103-C/1987.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 NOV. 2025.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Adjudicar en propiedad a título oneroso el terreno fiscal individualizado como Lote N° 4, Manzana N° 177, Padrón N-7116, Matrícula N 5656, ubicado en el Barrio San Salvador de la Ciudad de La Quiaca, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. DELIA CHOQUE, D.N.I. N° 18.535.202, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS UN MILLON SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ( \$ 1.006.250,00), con la bonificación establecida por el Artículo 10° del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV-2017 del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar en la suma de PESOS SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 50/100(\$ 704.375,00).-





**ARTICULO 3°.-** La interesada deberá pagar el precio establecido en el Artículo precedente a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, dentro del plazo perentorio de 60 (Sesenta) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.-** Establecer que la falta de pago del precio dentro del plazo establecido en el Artículo 3° producirá de pleno derecho, la caducidad del Acto Administrativo de adjudicación, ordenándose una nueva tasación del lote fiscal dentro de los plazos y procedimientos establecidos por la normativa vigente.-

**ARTICULO 5°.-** En virtud de lo establecido por el Artículo 5° de la Ley Nº 5990 modificada por Ley Nº 5907, facultar a Escribanía de Gobierno, para que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria quien en tal sentido deberá acreditar tal cancelación.-

**ARTICULO 6°.-** Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTICULO 7°.-** Prohibir a la adjudicataria a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez (10) años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, inciso 3 de la Ley Nº 3.169/74 y en el Artículo 20° del Decreto Reglamentario Nº 5.801-ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 8°.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la adjudicataria. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. -

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION Nº 1195-ISPTyV/2025.-**

**EXPTE. Nº 516-1538/2010.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 NOV. 2025.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. JUAN CARLOS GUEVARA, D.N.I. Nº 16.889.116 y MIRTHA SIMONA MAIZARES GASPAS, D.N.I. Nº 92.672.989, el Lote Nº 3 Manzana Nº 417, Padrón B-23172, Matrícula B-22369, ubicado en el Barrio La Esperanza de ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$650.000,00), con la bonificación establecida por el Artículo 10° del Decreto Reglamentario Nº 5801-ISPTyV-2017 del treinta por cientos (30%), resultando el monto a abonar en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$455.000,00).-

**ARTICULO 3°.-** Los interesados deberán pagar el precio establecido en el Artículo precedente a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia Jujuy, dentro del plazo perentorio de 60 (sesenta) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.-** Establecer que la falta de pago del precio dentro del plazo establecido en el Artículo 3°, producirá de pleno derecho la caducidad del Acto Administrativo de adjudicación, ordenándose una nueva tasación del lote fiscal dentro de los plazos y procedimientos establecidos por la normativa vigente.-

**ARTICULO 5°.-** En virtud de lo establecido por el Artículo 5° de la Ley Nº 5590 modificada por Ley Nº 5907, facultar a Escribanía de Gobierno, par que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios quien en tal sentido deberá acreditar tal cancelación.-

**ARTICULO 6°.-** Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 7°.-** Prohibir a los adjudicatarios a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, inciso 3 de la Ley Nº 3.169/74 y en el Artículo 20° del Decreto Reglamentario Nº 5.801-ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 8°.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a los adjudicatarios. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION Nº 1211-ISPTyV/2025.-**

**EXPTE. Nº 0516-421/1995.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 NOV. 2025.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Adjudicar en propiedad a titulo oneroso a favor del Sr. PEDRO GUALBERTO ZAMBRANO, D.N.I. Nº 13.016.906, el Lote Nº 11, Manzana Nº 958, Padrón A-102210, Matrícula Nº A- 790501, ubicado en el B° El Milagro – Alto Comedero, Cdad. de San Salvador de Jujuy, por los motivos expresados en el exordio.-

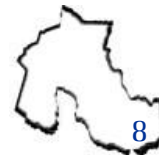
**ARTICULO 2°.-** Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL SETENCIENNO NOVENTA Y CUATRO CON 50/100 (\$ 98.794,50), el que se vende al contado con una bonificación del 30% de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 10° del Decreto Reglamentario Nº 5801-ISPTyV-2017 , por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 15/100( \$ 69.156,15) por la compra al contado.-

**ARTICULO 3°.-** El precio de la presente adjudicación, se abonara de contado a través del sistema de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo del adjudicatario, los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven el inmueble, conforme a lo prescripto por el Artículo 14° del Decreto Reglamentario Nº 5.801-ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 4°.-** La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación al adjudicatario a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora da manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones, o a opción del Estado Provincial declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el Artículo 16° del Decreto Reglamentario Nº 5.801-ISPT V/2017-

**ARTÍCULO 5°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno, para que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda a confeccionar Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario quien en tal sentido deberá acreditar la cancelación.-





**ARTICULO 6°.-** Dejar establecido que el adjudicatario se encuentra excluido, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy. excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTICULO 7°.-** Prohibir al adjudicatario a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, inciso 3 de la Ley 3.169/74-

**ARTICULO 8°.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, notifíquese al interesado. Dese Boletín Oficial para su publicación y pase a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, Dirección de Regularización Dominial, y Escribanía de Gobierno a sus tos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 1218-ISPTyV/2025.-**

**EXPTE. N° 0516-051/2000.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 NOV. 2025.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. LUIS PEREZ CABA, D.N.I. N° 92.968.334 y DARIA ROJAS MINANCURO, D.N.I. N° 93.068.088, el Lote Fiscal N° 5, Manzana N° 400, Padrón B-22895, Matrícula B-22092, ubicado en el Barrio La Esperanza de Ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$650.000,00), con la bonificación establecida por el Artículo 10° del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV-2017 del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$455.000,00).-

**ARTICULO 3°.-** Los interesados deberán pagar el precio establecido en el Artículo precedente a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, dentro del plazo perentorio de 60 (sesenta) es hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.-** Establecer que la falta de pago del precio dentro del plazo establecido en el Artículo 3°, producirá de pleno derecho la caducidad del Acto Administrativo de adjudicación ordenándose una nueva tasación del lote fiscal dentro de los plazos y procedimientos establecidos por la normativa vigente.-

**ARTICULO 5°.-** En virtud de lo establecido por el Artículo 5° de la Ley N° 5990 modificada por Ley N° 5907, facultar a Escribanía de Gobierno para que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios quienes en tal sentido deberá acreditar tal cancelación.-

**ARTICULO 6°.-** Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy. a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno. –

**ARTICULO 7°.-** Prohibir a los adjudicatarios a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, inciso 3 de la Ley N° 3.169/74 y en el Artículo 20° del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 8°.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial Notifíquese a los adjudicatarios. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. –

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 1221-ISPTyV/2025.-**

**EXPTE. N° 0516-69/2011.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 NOV. 2025.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Adjudicar en propiedad a título oneroso el terreno fiscal individualizado como Lote N° 9, Manzana N° 415, Padrón B-23134, Matrícula B-22331, ubicado en el Barrio La Esperanza de ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a favor de la Sres. OLGA DEL CARMEN CONCHA, D.N.I. N° 11.235.092 y JUAN SUBELZA, D.N.I. N° 10.436.813, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 455.000,00) con la bonificación establecida por el Artículo 10° del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV-2017 del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar en la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS (\$ 318.500,00). -

**ARTICULO 3°.-** Los interesados deberán pagar el precio establecido en el Artículo precedente a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, dentro del plazo perentorio de 60 (sesenta) es hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.-** Establecer que la falta de pago del precio dentro del plazo establecido en el Artículo 3°, producirá de pleno derecho la caducidad del Acto Administrativo de adjudicación ordenándose una nueva tasación del lote fiscal dentro de los plazos y procedimientos establecidos por la normativa vigente.-

**ARTICULO 5°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno para que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios quienes en tal sentido deberá acreditar tal cancelación.-

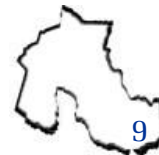
**ARTICULO 6°.-** Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy. a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno. –

**ARTÍCULO 7°.-** Prohibir a los adjudicatarios a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, inciso 3 de la Ley N° 3.169/74 y en el Artículo 20° del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 8°.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial Notifíquese a los adjudicatarios. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. –

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda



**RESOLUCION N° 1222-ISPTyV/2025.-****EXPTE. N° 0516-2181/2000.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 NOV. 2025.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Adjudicar en propiedad a título oneroso el terreno fiscal individualizado como Lote N° 8, Manzana N° 410, Padrón B- 23061, ubicado en el Barrio La Esperanza de Ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a favor de los Sres. BRIGIDO MARAS, D.N.I. N° 20.216.437 y MARCELINA DEL VALLE GUTIERREZ, D.N.I. N° 25.090.070, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$650.000,00), con la bonificación establecida por el Artículo 10° del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV-2017 del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$455.000,00).-

**ARTICULO 3°.-** Los interesados deberán pagar el precio establecido en el Artículo precedente a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, dentro del plazo perentorio de 60 (sesenta) es hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.-** Establecer que la falta de pago del precio dentro del plazo establecido en el Artículo 3°, producirá de pleno derecho la caducidad del Acto Administrativo de adjudicación ordenándose una nueva tasación del lote fiscal dentro de los plazos y procedimientos establecidos por la normativa vigente.-

**ARTICULO 5°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno para que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios quienes en tal sentido deberán acreditar tal cancelación.-

**ARTICULO 6°.-** Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy. a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTICULO 7°.-** Prohibir a los adjudicatarios a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, inciso 3 de la Ley N° 3.169/74 y en el Artículo 20° del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017.-

**ARTICULO 8°.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial Notifíquese a los adjudicatarios. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. –

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 1224-ISPTyV/2025.-****EXPTE. N° 516-237/1999.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 NOV. 2025.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Adjudicar en propiedad a título oneroso, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 12 Manzana N° 416, Padrón B-23163, Matrícula B-22360, ubicado en el Barrio La Esperanza de ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a favor de los Sres. JUAN CARLOS BARRIENTOS, D.N.I. N° 23.058.556 y CARMEN ROSA GASPAS, D.N.I. N° 24.961.168, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000,00), con la bonificación establecida por el Artículo 10° del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV-2017 del treinta por ciento (30%) resultando el monto a abonar en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$455.000,00).-

**ARTICULO 3°.-** Los interesados deberán pagar el precio establecido en el Artículo precedente a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia Jujuy, dentro del plazo perentorio de 60 (sesenta) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.-** Establecer que la falta de pago del precio dentro del plazo establecido en el Artículo 3°, producirá de pleno derecho la caducidad del Acto Administrativo de adjudicación, ordenándose una nueva tasación del lote fiscal dentro de los plazos y procedimientos establecidos por la normativa vigente.-

**ARTICULO 5°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno, par que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios quien en tal sentido deberá acreditar tal cancelación.-

**ARTICULO 6°.-** Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTICULO 7°.-** Prohibir a los adjudicatarios a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez (10) años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, inciso 3 de la Ley N° 3.169/74 y en el Artículo 20° del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017.-

**ARTICULO 8°.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a los adjudicatarios. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

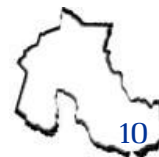
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 1244-ISPTyV/2025.-****EXPTE. N° 617-95/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2025.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. SERGIO RAUL AIZAMA, D.N.I. N° 18.772.143 y SABINA CARBAJAL SALVADOR, D.N.I. N° 93.761.559, el Lote N° 2 Manzana N° 417, Padrón B-23171, Matrícula B-22368, ubicado en el Barrio La Esperanza de ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$650.000,00), con la bonificación establecida por el Artículo 10° del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV-2017 del treinta por cientos (30%), resultando el monto a abonar en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$455.000,00).-





**ARTÍCULO 3°.-** Los interesados deberán pagar el precio establecido en el Artículo precedente a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, dentro del plazo perentorio de 60 (sesenta) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 4°.-** Establecer que la falta de pago del precio dentro del plazo establecido en el Artículo 3°, producirá de pleno derecho la caducidad del Acto Administrativo de adjudicación, ordenándose una nueva tasación del lote fiscal dentro de los plazos y procedimientos establecidos por la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 5°.-** En virtud de lo establecido por el Artículo 5° de la Ley N° 5590 modificada por Ley N° 5907, facultar a Escribanía de Gobierno, para que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios quien en tal sentido deberá acreditar tal cancelación.-

**ARTÍCULO 6°.-** Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 7°.-** Prohibir a los adjudicatarios a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, inciso 3 de la Ley N° 3.169/74 y en el Artículo 20° del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 8°.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a los adjudicatarios. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 1304-ISPTyV/2025.-**

**EXPTE. N° 0516-362/1999.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV. 2025.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los señores ESPINOZA, ERASMO, D.N.I. N° 16.489.570 y FARFAN, NORMA NELIDA, D.N.I. N° 13.349.954, el Lote N° 10, Manzana N° 398, Padrón B-22864, Matrícula B-22061, ubicado en el Barrio La Esperanza de Ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 785.850,00), con la bonificación establecida por el Artículo 10° del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV-2017 del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar en la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVENTA Y CINCO (\$ 550.095,00).-

**ARTÍCULO 3°.-** Los interesados deberán pagar el precio establecido en el Artículo precedente a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, dentro del plazo perentorio de 60 (sesenta) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 4°.-** Establecer que la falta de pago del precio dentro del plazo establecido en el Artículo 3°, producirá de pleno derecho la caducidad del Acto Administrativo de adjudicación ordenándose una nueva tasación del lote fiscal dentro de los plazos y procedimientos establecidos por la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 5°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno para que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios quienes en tal sentido deberán acreditar tal cancelación.-

**ARTÍCULO 6°.-** Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy. a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 7°.-** Prohibir a los adjudicatarios a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, inciso 3 de la Ley N° 3.169/74 y en el Artículo 20° del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 8°.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial Notifíquese a los adjudicatarios. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 1441-ISPTyV/2025.-**

**EXPTE. N° 0516-1949/1998.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2025.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicar en propiedad, a título oneroso, a favor de la señora VEGA, ALEJANDRA LORENA, DNI. N° 28.175.982, el inmueble individualizado como Lote N° 35 Manzana N° 89, Padrón A-109486, Matrícula A-85641, ubicado en el barrio Mariano Moreno, ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento El Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expresados en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Determinar el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS CON SESENTA CENTAVOS (\$137.226,60), el que se vende al contado con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 10 del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y OCHO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 96.058,62) por la compra al contado.-

**ARTÍCULO 3°.-** El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de la adjudicataria, los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven el inmueble, conforme a lo prescripto por el Artículo 14° del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 4°.-** La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación a la adjudicataria o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el Artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 5°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno para que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda a confeccionar Escritura Traslativa de Dominio a favor de la adjudicataria quien en tal sentido deberá acreditar la cancelación.-





**ARTICULO 6°.-** Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTICULO 7°.-** Prohibir a los adjudicatarios a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, inciso 3 de la Ley Nº 3.169/74 y en el Artículo 20° del Decreto Reglamentario Nº 5.801-ISPTyV/2017.-

**ARTICULO 8°.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial Notifíquese a los adjudicatarios. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION Nº 1454-ISPTyV/2025.-**

**EXPTE. Nº 0516-1229/2001.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC. 2025.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. MAIZARES CRISTOBAL RUFINO, D.N.I. Nº 20.733.773 y CHU/KQUINA. PATRICIA FELISA, DININ 24.175.751, el Lote Nº 6, Manzana Nº 383, Padrón B-22611, Matrícula B-21808, ubicado en Barrio La Esperanza de la ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEITISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 (\$426.842,00), con la bonificación establecida por el Artículo 10° del Decreto Reglamentario Nº 5801-ISPTyV-2017 del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar en la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 40/100 (\$298.789.40).-

**ARTICULO 3°.-** Los interesados deberán pagar el precio establecido en el Artículo precedente a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, dentro del plazo perentorio de 60 (sesenta) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.-** Establecer que la falta de pago del precio dentro del plazo establecido en el Artículo 3°, producirá de pleno derecho la caducidad del Acto Administrativo de adjudicación ordenándose una nueva tasación del lote fiscal dentro de los plazos y procedimientos establecidos por la normativa vigente.-

**ARTICULO 5°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno para que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios quienes, en tal sentido, deberán acreditar tal cancelación.-

**ARTICULO 6°.-** Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTICULO 7°.-** Prohibir a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de Ja presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, inciso 3 de la Ley Nº 3.169/74 y en el Artículo 20° del Decreto Reglamentario Nº 5.801-ISPTyV/2017.-

**ARTICULO 8°.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial Notifíquese a los adjudicatarios. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION Nº 123-ISPTyV/2026.-**

**EXPTE. Nº 0516-12/1992.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ENE. 2026.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la señora ALFARO, LILIANA MABEL, D.N.I. Nº 16.433.831 , Lote Nº 34, Manzana Nº 178, Padrón N-7178, ubicado en el Barrio San Salvador, localidad de La Quiaca, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS UN MILLÓN SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ( \$ 1.006.250.00), con la bonificación del treinta por ciento (30%), establecida por el Artículo 10° del Decreto Reglamentario Nº 5801-ISPTyV-2017 resultando el monto a abonar en la suma de PESOS SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO ( \$ 704.375,00).-

**ARTICULO 3°.-** La interesada deberá pagar el precio establecido en el Artículo precedente a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, dentro del plazo perentorio de 60 (sesenta) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.-** Establecer que, la falta de pago del precio dentro del plazo establecido en el Artículo 3°, producirá de pleno derecho la caducidad del Acto Administrativo de adjudicación ordenándose una nueva tasación del lote fiscal dentro de los plazos y procedimientos establecidos por la normativa vigente.-

**ARTICULO 5°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno para que una vez abonado y cancelado el precio total del lote proceda a otorgar Escritura Traslativa de Dominio a favor de la adjudicataria que en tal sentido deberá acreditar tal cancelación.-

**ARTICULO 6°.-** Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismo nacionales, provinciales y municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requiera la utilización del terreno.-

**ARTICULO 7°.-** Prohibir a la adjudicataria a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, inciso 3 de la Ley Nº 3169/24 y en el Artículo 20° del Decreto Reglamentario Nº 5801-ISPTyV/2017.- **ARTICULO 8°.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la adjudicataria. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura. Servicios Públicos. Tierra y Vivienda. -

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda



**RESOLUCION Nº 293-ISPTyV/2026.-****EXPTE. Nº 516-411/1999.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAR. 2026.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor del Sr. QUINTIN QUIROGA LOPEZ, D.N.I. Nº 19.079.854, el terreno individualizado como Lote Nº 16 Manzana Nº 394, Padrón B-22805, Matrícula B-22002, ubicado en el Barrio La Esperanza de ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, por los motivos expresados en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.-** Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000,00), el que se vende al contado con una bonificación del 30% de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 10º del Decreto Nº 5801-ISPTyV-2017 por lo que el monto total a abonar la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$455.000,00).-

**ARTÍCULO 3º.-** El precio de la presente adjudicación, se abonara de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo del adjudicatario, los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasa retributivas de servicios que graven el inmueble, conforme a lo prescripto por el Artículo 14º del Decreto Reglamentario Nº 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 4º.-** La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación al adjudicatario del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con interés y actualizaciones; o, a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación a lo prescripto por el Artículo 16º del Decreto Reglamentario Nº 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 5º.-** Facultar a Escribanía de Gobierno, para que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda a confeccionar la Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario quien en tal sentido deberá acreditar tal cancelación.-

**ARTÍCULO 6º.-** Dejar establecido que el adjudicatario se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 7º.-** Prohibir al adjudicatario a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75º, inciso 3 de la Ley Nº 3.169/74

**ARTÍCULO 8º.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al adjudicatario. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION Nº 661-ISPTyV/2026.-****EXPTE. Nº 516-1861/1995.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 AGO. 2025.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Adjudicar en propiedad a título oneroso el Lote Nº 5, Manzana Nº 970, Padrón A-107253, Matrícula A- 82851, ubicado en el Barrio Arroyo Las Martas- Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy a favor de la Sra. EDUARDA COPA TICONA, D.N.I. Nº 18.840.522, por el motivos expresados en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.-** Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ ( \$ 92.610,00) el que se vende a plazo a la interesada en NOVENTA Y DOS (92) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS UN MIL SEISCIENTOS DIEZ ( \$1.610,00) y las restantes de PESOS UN MIL ( \$ 1.000,00) y establecidos que los saldos deudores de la cuotas subsiguientes se actualizaran de acuerdo a lo previsto por Resolución Nº 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12º del Decreto Reglamentario Nº 5801-ISPTyV-2017.-

**ARTÍCULO 3º.-** Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deber hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes, a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicio que graven el inmueble, conforme a lo prescripto por el Artículo 14º del Decreto Nº 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 4º.-** Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el Artículo 5 de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el Artículo 16º del Decreto Nº 5801-ISPTyV/2017-

**ARTÍCULO 5º.-** Facultar a Escribanía de Gobierno, para que una vez abonada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria con constitución de Hipoteca en Primer Grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda. –

**ARTÍCULO 6º.-** Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy. a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 7º.-** Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75º, inc. 3º de la Ley 3169/74 y en el Artículo 20º del Decreto Nº 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 8º.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la adjudicataria. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION Nº 676-ISPTyV/2026.-****EXPTE. Nº 516-2413/1999.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2026.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**



**ARTICULO 1°.-** Facúltese a Escribanía de Gobierno a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de la Hipoteca constituida sobre el inmueble individualizado como Lote N° 15, Manzana N° 88, Padrón D-2792, Matrícula D-5808, ubicado en el Barrio San Francisco de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, cuya titular dominial es la Sra. ZAIDA GRAÑO, D.N.I. N° 5.259.219, por los motivos expresados en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la interesada. Pase a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 679-ISPTvV/2026.-**

**EXPTE. N° 0516-875/1994.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAYO 2026.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar a Escribanía de Gobierno a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de la Hipoteca constituida sobre el inmueble individualizado como Lote N° 11, Manzana N° 320, Padrón A-210842, Matrícula A-85075, ubicado en el Barrio Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, cuya titular registral es la Sra. ELENA ORTIZ, D.N.I. N° 14.089.597, por los motivos expresados en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la interesada. Pase a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 685-ISPTvV/2026.-**

**EXPTE. N° 0516-1709/2003.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAYO 2026.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar a Escribanía de Gobierno a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de la Hipoteca constituida sobre el inmueble individualizado como Lote N° 5, Manzana N° 162, Padrón J-6236, Matrícula J-5588, ubicado en el Barrio Santa Rita de la Ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy, cuya titular registral es la Sra. DAMIANA LIBERATA VALIDVIEZO, D.N.I. N° 22.187.778, por los motivos expresados en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la interesada. Siga la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Pase a Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 689-ISPTvV/2026.-**

**EXPTE. N° 0516-920/2003.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAY. 2026.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar a Escribanía de Gobierno a confeccionar la correspondiente Carta de Pago a favor del Sr. ARTURO DAVID BAEZ, D.N.I. N° 17.939.640, teniéndose por cancelada la deuda derivada de la adjudicación del inmueble individualizado como Lote N° 20, Manzana N° 6, Padrón A-91060, Matrícula A-78611, ubicado en el Barrio 8 de Marzo, Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expresados en el exordio. –

**ARTICULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial. Siga a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, Pase a Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 208-SOTvH/2026.-**

**EXPTE. N° 617-16/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAY. 2026.-**

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. SOLIS ERIKA YANET D.N.I N° 39.481.375 y Sr. CORDOBA FABRICIO AGUSTIN D.N.I. N° 37.305.322 junto a su grupo familiar, acordado por el DOCUMENTO DE ADJUDICACION - CERTIFICADO DE POSESION N° 5930, emitidos sobre el lote N° 16 Mza. 4, "NUEVO LOTE PERICO", PADRON B-8986, PARC. 570, LOCALIDAD DE PERICO, DPTO. EL CARMEN, PROVINCIA DE JUJUY la cual fuera emitida en el marco del ex Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuesto en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulante e Infraactores procedáse a realizar la anulación de DOCUMENTO DE ADJUDICACION - CERTIFICADO DE POSESION N° 5930, emitidos sobre el lote N° 16 Mza. 4, "NUEVO LOTE PERICO", PADRON B-8986, PARC. 570, LOCALIDAD DE PERICO, DPTO. EL CARMEN, PROVINCIA DE JUJUY a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-





**ARTICULO 3°.-** Notifíquese, regístrese, pase a Dirección de Regularización Dominial, para prosecución de trámite correspondiente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazón  
Secretario de ordenamiento Territorial y Hábitat

**RESOLUCION N° 215-SOTvH/2026.-**

**EXPTE. N° 617-127/2026.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAY. 2026.-**

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por interpuesto el Recurso de Revocatoria deducida por la Sra. CABANA CELIA ALEJANDRA D.N.I. N° 35.822.747, contra la Resolución N° 140-SOTyH/2024, respecto del inmueble identificado como Lote 12, Manzana 494, "LOTEO ARRUETA", Localidad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 2°.-** Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. CABANA CELIA ALEJANDRA D.N.I. N° 35.822.747, contra la Resolución N° 140-SOTyH/2024, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente, al no acreditarse derecho subjetivo, interés legítimo ni situación jurídica consolidada que justifique la revocación del acto administrativo recurrido.-

**ARTICULO 3°.-** Ratificar en todo sus términos la Resolución N° 140-SOTyH/2024 de fecha 31 de octubre de 2024, por encontrarse ajustada a derecho y haber sido emitida en legal ejercicio de las facultades conferidas y sus normativas reglamentarias.-

**ARTICULO 4°.-** Pase a la Coordinación de Hábitat, Dirección de Regularización Dominial y al Registro Único de Postulantes e Infractores a los fines de la prosecución del trámite administrativo correspondiente respecto del inmueble mencionado.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Por Coordinación General de Despacho notifíquese a la interesada y a su letrado patrocinante. Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazón  
Secretario de ordenamiento Territorial y Hábitat

**RESOLUCION N° 218-SOTvH/2026.-**

**EXPTE. N° 619-204/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUN. 2026.-**

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declarar la caducidad del trámite de adjudicación de lote fiscal iniciado por el Sr. Méndez Ezequiel Fernando DNI 39807586 por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Rechazar la solicitud de la Sra. Ramos María Luz DNI 39199826, en cuanto desde esta Secretaria no se emitió ningún beneficio.-

**ARTICULO 3°.-** Notifíquese. Regístrese, pase a Coordinación de Control y Recupero, a los fines de dar cumplimiento al presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazón  
Secretario de ordenamiento Territorial y Hábitat

**RESOLUCION N° 0413-DPRH/2026.-**

**EXPTE. N° 613-345/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO DE 2026.-**

**VISTO:**

El Expte. N° 613-345/2023-DPRH, en el que se tramita la AUTORIZACIÓN DE AGUA PARA USO MINERO - SOLAROS S.A. - MINA CHICO V - DPTO. SUSQUES; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 0076-DPRH/2025 de fs. 122/123 se resolvió otorgar a favor de la empresa SOLAROS S.A. un Permiso de Uso Precario por un plazo de doce (12) meses, a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, para el consumo de Agua de Uso Minero (etapa de explotación); con Disponibilidad Hídrica "3", por un volumen de 1200 m3/mes.

Que, mediante Nota N° 3490-DPRH/2025 de fs. 127/131 la Empresa SOLAROS S.A. informó que, con autorización de la Dirección Provincial de Minería, realizó dos (2) Trincheras de las cuales se registró emergencia de agua superficial de hasta un metro de altura, motivo por el cual solicitó se autorice la ampliación del volumen de extracción de agua aprobado por el instrumento legal ut-supra mencionado.

Que, en virtud de ello la empresa solicitó: 1) Renovación del permiso de extracción de Agua para Uso Minero por el término de seis (6) meses, desde enero hasta junio del año 2026 para los puntos de extracción de agua de los cuales adjuntó coordenadas geográficas y volumen de agua a utilizar. 2) permiso de extracción de Agua para Uso Minero para puntos geográficos de ubicación de dos Trincheras y volumen de agua a utilizar.

Que, obra informe de competencia del Sector Áridos, Minas, Pozos y Otros según el cual la Empresa ha cumplido con todos los requisitos establecidos, por lo que desde el punto de vista hidrogeológico, no se han identificado impedimentos para otorgar la renovación del permiso solicitado.

Que, se indicó las coordenadas geográficas de los puntos de extracción de agua: (Pozo 1: 23°19'4.75"S/66°38'52.87"O) y (Pozo 2: 23°18'48.16"S/66°40'22.80"O) y volumen de agua a utilizar: (7.200 m3).

Que, se indicó la ubicación de las Trincheras: (WW7: X: 3433618, Y: 7421660) y (WW8: X: 3427742, Y: 7419318), y volumen de agua a utilizar: (19.500 m3).

Que, en ambos casos la extracción será para Uso Minero (DH3 — Disponibilidad Hídrica 3), utilizada para perforación.

Que, se encuentra acreditado el pago del Canon de Agua de Uso Minero por parte de la firma por un período de seis (6) meses (enero hasta junio del año 2026).

Que, el jefe del Área de Gestión e Ingresos Generales solicitó el dictado del correspondiente Acto Administrativo que regularice dicha situación.

Que, el jefe del Área de Gestión e Ingresos Generales solicitó el dictado del correspondiente Acto Administrativo que regularice dicha situación.

Que, rola intervención de competencia de la División Asesoría Jurídica de esta repartición.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 1842-OP-96 y 187-ISPTyV/2023.

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS**



**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Otórguese a favor de la Empresa **SOLAROS S.A. (antes HANANTA S.A.)** – CUIT Nº **30-71594706-0**, un Permiso de Uso Precario por un plazo de seis (06) meses, a partir del 01 de enero de 2026 hasta el 1 de junio de 2026, para Uso de Agua con destino Minero (para perforación); con Disponibilidad Hídrica "3" según a lo establecido en Resolución Nº2052-DPRH/2025, por un volumen total de 7.200 m3 y según coordenadas de los puntos de extracción descritos en el informe del Sector Áridos, Minas, Pozos y Otros obrante a fs. 141/142 del presente expediente.-

**ARTICULO 2°.-** El Permiso Precario descrito en el Art. 1°, a favor de la Empresa **SOLAROS S.A. (antes HANANTA S.A.)** – CUIT Nº **30-71594706-0**, será aplicable para dos (2) Trincheras cuya ubicación resulta de las siguientes coordenadas: (WW7: X: 3433618, Y: 7421660) y (WW8: X: 3427742, Y: 7419318), según informe del Sector Áridos, Minas, Pozos y Otros obrante a fs. 141/142, por un volumen de 19.500 m3 por los motivos expuestos en los considerandos.-

**ARTICULO 3°.-** Notifíquese a La firma SOLAROS S.A. que deberá presentar ante esta autoridad los consumos mensuales (hasta los primeros cinco días hábiles de cada mes).-

**ARTICULO 4°.-** Facúltese a esta Repartición a la no renovación del derecho de uso de agua ante el incumplimiento de parte de la empresa.-

**ARTICULO 5°.-** La Dirección Provincial de Recursos Hídricos no será responsable por la falta o disminución del caudal de agua por causas naturales (art. 14 de la Ley 161/50 Código de Aguas).-

**ARTICULO 6°.-** Publíquese en el Boletín oficial y en un diario local por el término de tres (3) días en los términos previstos en el artículo 20 del Código de Aguas.-

**ARTICULO 7°.-** Regístrese. Tomen conocimiento del SIGAC Áreas, Departamentos y Divisiones de la Repartición. Por Área de Gestión e Ingresos Generales notifíquese a los interesados. Dese al Sector Áridos, Minas, Pozos y Otros para conocimiento. Cumplido, archívese.-

Ing. Edgardo de Jesus Sosa  
Director Provincial de Recursos Hídricos  
03/05/08 JUN.-

**RESOLUCION GENERAL Nº 017-EAZF/2026.-**

**San Salvador de Jujuy, 28 de mayo de 2026.-**

**VISTO:**

La nota presentada por la empresa concesionaria Zona Franca Perico SAPEM solicitando la aprobación del cuadro tarifario propuesto para la prestación de servicios en la Zona Franca de Perico, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley Provincial n° 6.065, la Provincia de Jujuy adhirió a las previsiones de la Ley Nacional n° 24.331 y sus modificatorias, que regulan la creación y funcionamiento de Zonas Francas en el territorio nacional;

Que el Decreto Provincial n° 6600/2018 creó el Ente de Administración de Zonas Francas como entidad autárquica, dotándolo de facultades para administrar y regular las Zonas Francas en la provincia;

Que el artículo 14 de la Ley n 24.331 establece que la administración y explotación de las Zonas Francas será adjudicada mediante licitación pública a personas jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego correspondiente;

Que mediante Licitación Pública Nacional e Internacional n° 01/2019, se adjudicó a la empresa Zona Franca Perico SAPEM la concesión para la construcción, explotación y administración de la Zona Franca de Perico;

Que el Contrato de Concesión suscripto entre el Ente de Administración de Zonas Francas y la empresa Zona Franca Perico SAPEM establece la obligación de esta última de presentar al Ente para su aprobación los tarifarios aplicables a los servicios que preste en la Zona Franca; Que el tarifario presentado por la empresa concesionaria ha sido analizado por el personal técnico del Ente, quien ha emitido dictamen favorable en cuanto a su razonabilidad y adecuación a los costos de operación y mantenimiento de la Zona Franca;

Que resulta necesario aprobar el tarifario presentado a fin de garantizar la transparencia y previsibilidad en la prestación de servicios en la Zona Franca de Perico, y promover la competitividad y el desarrollo de las actividades que allí se realicen; Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Provincial n 6600/2018, la Ley Provincial n° 6.065, y los artículos 15 y 16 de la Ley Nacional n° 24.331.

**EL ENTE DE ADMINISTRACIÓN DE ZONAS FRANCAS DE JUJUY EN SU CARÁCTER DE COMITÉ DE VIGILANCIA DE LA ZONA FRANCA PERICO****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébese el tarifario presentado por la empresa Zona Franca Perico SAPEM para la prestación de servicios en la Zona Franca de Perico, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.-

**ARTICULO 2°.-** El tarifario aprobado entrará en vigencia a partir del día 28 de mayo de 2026.-

**ARTICULO 3°.-** La empresa Zona Franca Perico SAPEM deberá exhibir el tarifario aprobado en lugar visible de sus oficinas y ponerlo a disposición de los usuarios de la Zona Franca.-

**ARTICULO 4°.-** Remítase copia de la presente Resolución a la Agencia de Recaudación y Control Aduanero - Dirección General de Aduanas (ARCA-DGA), Seccional Jujuy.-

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y archívese.-

D.I. José F. Rossetto  
Presidente

ZONA FRANA PERICO TARIFAS				Tarifario Mayo 2026
<b>1</b>	<b>DERECHO DE USO DE TERRENOS Y LOCALES</b>	<b>unidad/mes</b>	<b>Valor</b>	<b>Unidad Usd</b>
1,1	Terreno/Lite	m2/mes	USD 0,60	0,6
1,2	Playun desubierto parvial//para contenedor	m3/día	USD 1,00	1
1,3	Oficina, commodules de servicios sanitarioe	Día	USD 35	35
1,4	recepción y aviso de documntari مق	unidad/mes	USD 50,00	50
1,5	Expensas comunes	m2/mes		0,5
<b>2</b>	<b>ALMACENAMIENTO</b>	<b>unidad/mes</b>	<b>Valor</b>	





2,1	Almacenamiento en Nave local	m3/mes	USD 2,56	2,56
2,6	Almancenar Conteneder 20" -33 M3-unidad mini 4 m3 (1*2.59*1.50)	por día/m3	USD 1,50	49,5
2,8	Maquinari Playa Descubierta	m2/días	USD 1,50	1,5
<b>3,1</b>	<b>SERVICIOS OPERATIVOS</b>	<b>unidad/mes</b>	<b>Valor</b>	
3,1	Manipuler le Cargas: Palletizada sin paletizar	ton o m3	USD 5,00	
3,2	Ingreso casual roja/naranja	unidad	USD 250	250
3,3	Autoelevadir 25 tonslastas com chafer	hora	A cotizar	
3,4	Servicios Pisaje de camiones Bascula	por pesada	USD 35	35
3,5				
	Balanza paz. Peños hasta 50 kg	unidad	USD 5,00	
3,6	Habilitacion de Zona Franca en un horario fuera del establecido Este servicio ne incluye habilitacion de aduana	Hora	a cotizar	950
3,7	Servicios Aluanerus y/o comerts exterior	A cotizar S/ Servic.		
<b>4</b>	<b>SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y TRAMITACION DE DOCUMENTOS</b>	<b>unidad/mes</b>	<b>Valor</b>	
4,1	Ingresu Viado y tramitación de documenta	por documento	USD 20,00	25
4,2	Expedicion -Egreso: R 270/98	S/ZFT/Factura	0,20%	0,20%
4,3 a)	Transferencias entre usuarios, Tramitacios. Documentos.	unidad	USD 9,50	9,5
4,3 b)	Transferencia entre unmarios Egreso/ingreso	s/ Doc. Fob		0,20%
4,4	Informe de Stock	unidad	USD 8,00	10
4,5	Gestion de speraciones	p/operación	USD 80,00	100
<b>5</b>	<b>SERVICIOS ESPECIALES</b>	<b>unidad/mes</b>		
5,1	Desmalezimiento de predios	m2/mes	USD 0,10	
5,2	Servicio Limpieza	hora	USD 2,00	5
5,3	Reimpresion doc aduaneros	pagina	USD 5.00	
5,4	Servicios contratados a tercero	por operativa	a cotizar	
5,5	Traspaso on mercaderia entre usuarios/depositos	por operatiava	USD 10,00	10
5,6	Alquiler derampa mevil	por hora	USD 10,00	30
<b>TOTAL</b>				

Zona Franca Perico  
 SAPEM  
 Lello Ivacevich  
 Presidente

## MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

### CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA.- ORDENANZA N° 08/2026.-

#### **VISTO:**

La necesidad de revisar el período de actualización de las Unidades Fijas previsto en el Código de Faltas Municipal Ordenanza N° 01/2016; y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, dado el contexto macroeconómico e internacional imperante y su repercusión de tendencia netamente alcista sobre el precio incluso interno de los hidrocarburos, es indispensable la modificación parcial de la normativa de referencia en lo que refiere sobre todo a los plazos establecidos en el Artículo 11° de la misma; en la especie, lo relativo a los intervalos dentro de los cuales el Juzgado de Faltas debe publicar la correspondiente Resolución tendiente a la puesta en conocimiento del público acerca del valor actualizado de las Unidades Fijas (UF), utilizado luego al momento de la determinación concreta del valor de las multas previstas en la legislación vigente.

Que teniendo en cuenta tales antecedentes, el plazo de NOVENTA (90) días establecido en tal sentido de conformidad con la reglamentación vigente, en el presente contexto resulta manifiestamente contrario a la realidad efectiva que por su intermedio la misma pretende regular atento a las constantes remarcaciones, incluso diarias, que afectan al valor del litro de la nafta súper en tanto medida de referencia a tener en cuenta al momento de concretizar el valor de las referidas Unidades Fijas, a fines de la correspondiente determinación de las obligaciones pecuniarias previstas en la Ordenanza N° 01/2016 y demás normativa de competencia municipal concordante.





Que es facultad de este cuerpo revisar los plazos de actualización de tales unidades de medida para su posterior conversión en sumas de dinero a los efectos de evitar un injustificado desfasaje, en perjuicio de la Administración, entre el valor fijado en abstracto para tales Unidades Fijas en tanto base imponible de cálculo, respecto de la magnitud monetaria en concreto que luego debe percibir la Municipalidad de la Quiaca, en virtud de tales conceptos.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Provincia, la Ley Orgánica de los Municipios y el Reglamento Interno;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA SANCIONA LA ORDENANZA N° 08/2026**

**ARTÍCULO 1:** Modifíquese el Artículo 11° del Código de Faltas Municipal Ordenanza N° 01/2016, por los motivos expuestos, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 11°.- La Multa: obliga a pagar una suma de dinero a la Municipalidad hasta el máximo que en cada caso establece la legislación vigente. La multa será determinada en la unidad de medida denominada UF -Unidades Fijas, que representa el menor valor en la ciudad de La Quiaca, de UN (01) Litro de nafta súper-. La unidad de medida se convertirá en moneda de curso legal al momento en que el infractor efectúe el pago voluntario o el pago de la multa impuesta por resolución firme dictada en sede administrativa o sentencia judicial. El Juzgado de Faltas deberá, cada TREINTA (30) días, hacer pública una resolución en la que se establezca el valor actualizado de las UF, el cual será tomado en cuenta para la determinación de las multas. Este informe deberá ser enviado al Boletín Oficial para su publicación, entrando en vigencia a partir de la misma".

**ARTÍCULO 2:** Deróguese toda disposición que se oponga a la presente.-

**ARTÍCULO 3:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines que corresponda, y demás organismos pertinentes.-

**ARTÍCULO 4:** Notifíquese, publíquese, cumplido archívese.-

Sala de sesiones, a los 21 días del mes de mayo de 2.026.-

Arq. Hugo Rubén Barro

Presidente

**MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA.-**

**DECRETO MUNICIPAL N° 1200/2026.-**

**LA QUIACA, JUEVES 28 MAY. 2026.-**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 08/2026, Ref.: ACTUALIZACION DE LAS UNIDADES FIJAS PREVISTO EN EL CODIGO DE FALTAS MUNICIPAL ORDENANZA N° 01/2016, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Quiaca, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de Mayo de 2026, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la ordenanza antes mencionada.

Que, en el Artículo N° 157 Inc. d.) se establece: Promulgar y hacer ejecutar las ordenanzas y acuerdos municipales, facilitando su cumplimiento por reglamentos y disposiciones especiales que no alteren su espíritu;

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la ordenanza

Por ello y en uso de las facultades que le son propias, establecidas en la Constitución Provincial y la Ley Orgánica de Municipios N° 4466/89,

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** PROMULGASE a partir de la fecha la ORDENANZA N° 08/2026, Ref. a: ACTUALIZACION DE LAS UNIDADES FIJAS PREVISTO EN EL CODIGO DE FALTAS MUNICIPAL ORDENANZA N° 01/2016, en todos sus términos, por los motivos vertidos en los considerandos de la presente disposición.-

**ARTICULO 2°:** COMUNIQUESE al Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3°:** Regístrese a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial.- Cumplido. ARCHÍVESE.-

Dante Aníbal Velazquez

Intendente

**CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-**

**ORDENANZA N° 438/2026.-**

REF. "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN COMUNITARIA SOBRE FATIGA". (EXPTE 74-CD-2026 INICIADO POR LOS CONCEJALES: MARCELO E. LÓPEZ, TATIANA M. CAZON Y RAMON A. NARVAEZ).

**VISTO Y CONSIDERANDO;**

La necesidad de promover políticas públicas de prevención, educación y concientización comunitaria relacionadas con la fatiga física, mental y emocional, entendida como una problemática que afecta de manera creciente la calidad de vida de niños, jóvenes, adultos y adultos mayores;

Que, la fatiga constituye un estado de agotamiento físico, mental y emocional que puede originarse por múltiples factores, entre ellos el estrés, las extensas jornadas laborales, los malos hábitos de descanso, la sobre exigencia física, la alimentación inadecuada, el sedentarismo, las enfermedades crónicas y las problemáticas de salud mental, afectando directamente el bienestar integral de las personas.

Que, en los últimos años se ha observado un aumento significativo de situaciones vinculadas al cansancio extremo, agotamiento emocional, estrés crónico y dificultades asociadas al descanso adecuado, impactando especialmente en jóvenes, trabajadores, estudiantes, deportistas y personas sometidas a altos niveles de exigencia cotidiana.

Que, la falta de información y educación comunitaria sobre la fatiga y sus consecuencias puede derivar en problemas de salud más complejos, disminución del rendimiento académico y laboral, alteraciones emocionales, accidentes laborales y de tránsito, deterioro de vínculos sociales y afectación general de la calidad de vida.

Que, resulta fundamental que el Estado Municipal impulse acciones preventivas y educativas orientadas a generar conciencia sobre la importancia del descanso adecuado, la actividad física saludable, la alimentación equilibrada, la salud mental y la detección temprana de síntomas asociados al agotamiento físico y emocional.

Que, la educación comunitaria constituye una herramienta esencial para fortalecer hábitos saludables y promover el autocuidado, permitiendo a la población identificar factores de riesgo y adoptar conductas preventivas que favorezcan una mejor salud integral.

Que, las actividades deportivas, recreativas y de participación juvenil representan espacios estratégicos para la promoción de hábitos saludables, bienestar físico y emocional, integración social y fortalecimiento de la salud comunitaria.

Que, es responsabilidad del Municipio desarrollar políticas públicas integrales que promuevan la prevención y el cuidado de la salud de la comunidad, articulando acciones entre distintas áreas municipales y generando espacios de información, capacitación y acompañamiento.

Que, la implementación de un Programa Municipal de Educación Comunitaria sobre Fatiga permitirá desarrollar campañas de concientización, talleres educativos, actividades recreativas y jornadas preventivas destinadas a toda la comunidad, fomentando una cultura de bienestar, descanso saludable y cuidado integral.

Que, el presente proyecto busca consolidar herramientas educativas y preventivas accesibles para toda la población, fortaleciendo la participación comunitaria y promoviendo una mejor calidad de vida para los vecinos y vecinas de la ciudad de Puesto Viejo.





POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.**

**Artículo 1°.-** Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el “Programa Municipal de Educación Comunitaria sobre Fatiga”, destinado a promover acciones de prevención, concientización, educación y promoción de hábitos saludables relacionados con la fatiga física, mental y emocional.

**Artículo 2°.-** La presente Ordenanza tiene por objeto desarrollar políticas públicas de educación comunitaria orientadas a la prevención de la fatiga, promoviendo el bienestar físico, mental y emocional mediante acciones informativas, educativas, recreativas y preventivas dirigidas a toda la comunidad.

**Artículo 3°.-** El Programa tendrá como objetivo general promover la concientización y educación comunitaria sobre la fatiga y sus efectos en la salud integral, fomentando hábitos saludables, el autocuidado y la prevención de factores de riesgo que afecten la calidad de vida de la población.

**Artículo 4°.-** Serán objetivos específicos del Programa:

- \*Brindar información clara y accesible sobre la fatiga física, mental y emocional y sus consecuencias en la salud;
- \*Promover hábitos saludables relacionados con el descanso, la alimentación equilibrada, la actividad física y la salud mental;
- \*Generar campañas de concientización dirigidas a jóvenes, estudiantes, trabajadores, deportistas y comunidad en general;
- \*Impulsar talleres, charlas y jornadas educativas sobre manejo del estrés, bienestar emocional y prevención del agotamiento;
- \*Fomentar espacios recreativos, deportivos y comunitarios que contribuyan al bienestar físico y emocional;
- \*Incentivar la detección temprana de síntomas asociados al agotamiento físico y mental;
- \*Promover el trabajo articulado entre instituciones educativas, deportivas, sanitarias y organizaciones comunitarias;
- \*Fortalecer la participación comunitaria en acciones vinculadas al cuidado integral de la salud.

**Artículo 5°.-** Será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza el Área de Salud de la Municipalidad de Puesto Viejo, en coordinación con el Área de Deportes, el Área de Adultos Mayores y el Área de Juventud.

**Artículo 6°.-** Serán tareas de la Autoridad de Aplicación:

- \*Diseñar e implementar campañas de educación y concientización comunitaria sobre la fatiga y sus consecuencias;
- \*Organizar talleres, capacitaciones, charlas y actividades preventivas en instituciones educativas, deportivas y espacios comunitarios;
- \*Promover actividades recreativas y deportivas que favorezcan hábitos saludables y bienestar integral;
- \*Elaborar material informativo y de difusión accesible para toda la comunidad;
- \*Coordinar acciones con instituciones públicas y privadas, centros de salud, clubes deportivos y organizaciones sociales;
- \*Impulsar estrategias de prevención y promoción de la salud mental y emocional;
- \*Realizar jornadas comunitarias orientadas al descanso saludable, manejo del estrés y autocuidado;
- \*Fomentar la participación juvenil en actividades de promoción de la salud y bienestar comunitario;
- \*Gestionar programas, recursos y capacitaciones ante organismos provinciales y nacionales relacionados con la temática;
- \*Evaluar periódicamente el impacto y alcance del Programa a fin de fortalecer sus acciones y resultados.

**Artículo 7°.-** El Programa podrá incluir:

- \*Campañas gráficas y audiovisuales de difusión;
- \*Jornadas educativas y recreativas;
- \*Charlas sobre salud física y mental;
- \*Actividades deportivas y de recreación comunitaria;
- \*Talleres de manejo del estrés y hábitos saludables;
- \*Espacios de orientación y acompañamiento comunitario;
- \*Acciones preventivas en establecimientos educativos y deportivos.

**Artículo 8°.-** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios de cooperación con organismos públicos, instituciones educativas, centros de salud, universidades, clubes deportivos y organizaciones de la sociedad civil para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo 9°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá dar amplia difusión al Programa Municipal de Educación Comunitaria sobre Fatiga mediante medios de comunicación, redes sociales oficiales, instituciones educativas y espacios comunitarios.

**Artículo 10°.-** DE FORMA.-

SALA DE SESIONES, 21 DE MAYO DE 2026.-

Marcelo Eduardo López

Presidente

**CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-**  
**ORDENANZA N° 439/2026.-**

REF. “PROGRAMA MUNICIPAL DE TALLERES BARRIALES DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS”. (EXPTE 74-CD-2026 INICIADO POR LOS CONCEJALES: MARCELO E. LÓPEZ, TATIANA M. CAZON Y RAMON A. NARVAEZ).

**VISTO Y CONSIDERANDO;**

La necesidad de promover herramientas comunitarias de diálogo, convivencia pacífica, mediación y prevención de conflictos sociales en los distintos barrios de la ciudad de Puesto Viejo; y

Que, la convivencia comunitaria constituye uno de los pilares fundamentales para el desarrollo social, el fortalecimiento de los vínculos vecinales y la construcción de comunidades más integradas, solidarias y participativas.

Que, en la actualidad se observan diversas situaciones de conflicto interpersonal, familiar, barrial y comunitario que afectan la armonía social y generan escenarios de tensión, violencia verbal, discriminación, intolerancia y fragmentación social, impactando negativamente en la calidad de vida de los vecinos y vecinas.

Que, muchas de estas problemáticas se originan por dificultades en la comunicación, falta de herramientas para el diálogo, ausencia de mecanismos de mediación comunitaria y escasos espacios de participación y escucha activa.

Que, resulta fundamental que el Estado Municipal impulse políticas públicas preventivas orientadas a fortalecer la cultura del diálogo, la resolución pacífica de conflictos y la convivencia ciudadana, promoviendo instancias de formación comunitaria accesibles para toda la población.

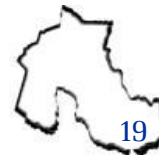
Que, los talleres barriales representan una herramienta social y educativa de gran importancia para fomentar valores como el respeto, la empatía, la tolerancia, la solidaridad y la participación comunitaria, permitiendo generar espacios de encuentro y construcción colectiva.

Que, la implementación de espacios de capacitación y orientación comunitaria sobre resolución de conflictos permitirá brindar a los vecinos herramientas prácticas para abordar situaciones problemáticas de manera pacífica, evitando la escalada de conflictos y fortaleciendo el tejido social.

Que, la promoción de métodos pacíficos de resolución de conflictos contribuye a prevenir situaciones de violencia familiar, violencia social, conflictos vecinales y problemáticas de convivencia, favoreciendo relaciones más saludables y entornos comunitarios más seguros.

Que, la participación activa de instituciones barriales, centros vecinales, organizaciones sociales, establecimientos educativos y referentes comunitarios resulta esencial para consolidar estrategias preventivas y de fortalecimiento comunitario,





Que, la Dirección de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Puesto Viejo constituye el ámbito adecuado para coordinar políticas de inclusión, fortalecimiento comunitario y promoción social, impulsando acciones que favorezcan la convivencia pacífica y la integración vecinal.

Que, es responsabilidad del Municipio generar políticas públicas integrales que fortalezcan el desarrollo humano, la inclusión social y la construcción de ciudadanía, promoviendo mecanismos de prevención y abordaje comunitario de los conflictos.

Que, el presente Programa busca consolidar espacios barriales de diálogo y participación, fortaleciendo el respeto mutuo, la convivencia democrática y la resolución pacífica de las diferencias dentro de la comunidad.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.**

**Artículo 1°.-** Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el “Programa Municipal de Talleres Barriales de Resolución de Conflictos”, destinado a promover espacios comunitarios de formación, diálogo, mediación y convivencia pacífica en los distintos barrios de la ciudad.

**Artículo 2°.-** La presente Ordenanza tiene por objeto fomentar la resolución pacífica de conflictos mediante acciones educativas, participativas y comunitarias orientadas a fortalecer la convivencia social, el diálogo y la construcción de vínculos saludables entre vecinos.

**Artículo 3°.-** El Programa tendrá como objetivo general promover herramientas comunitarias de prevención y resolución pacífica de conflictos, fortaleciendo la convivencia barrial, la participación ciudadana y el desarrollo humano integral.

**Artículo 4°.-** Serán objetivos específicos del Programa:

- \*Promover la cultura del diálogo, la mediación y la convivencia pacífica;
- \*Brindar herramientas prácticas para la resolución no violenta de conflictos;
- \*Fortalecer la comunicación y los vínculos comunitarios entre vecinos;
- \*Prevenir situaciones de violencia social, familiar y comunitaria;
- \*Generar espacios de escucha, participación y construcción colectiva;
- \*Fomentar valores de respeto, tolerancia, empatía y solidaridad;
- \*Impulsar la participación de jóvenes, familias e instituciones barriales en actividades comunitarias;
- \*Fortalecer el tejido social y la integración comunitaria en los distintos barrios de la ciudad.

**Artículo 5°.-** Será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Dirección de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Puesto Viejo.

**Artículo 6°.-** Serán tareas de la Autoridad de Aplicación:

- \*Diseñar e implementar talleres barriales de resolución pacífica de conflictos;
- \*Organizar jornadas comunitarias de diálogo, convivencia y mediación vecinal;
- \*Coordinar acciones con centros vecinales, instituciones educativas, organizaciones sociales y organismos públicos;
- \*Promover campañas de concientización sobre convivencia pacífica y prevención de la violencia;
- \*Capacitar a referentes comunitarios y barriales en herramientas básicas de mediación y resolución de conflictos;
- \*Generar espacios de escucha y participación comunitaria en los distintos barrios;
- \*Elaborar material educativo e informativo sobre comunicación, convivencia y resolución pacífica de conflictos;
- \*Impulsar actividades orientadas al fortalecimiento comunitario y la integración social;
- \*Gestionar convenios y articulaciones con organismos provinciales, nacionales y entidades especializadas en mediación y convivencia comunitaria.

**Artículo 7°.-** El Programa podrá desarrollar:

- \*Talleres comunitarios y participativos;
- \*Charlas y jornadas de formación;
- \*Espacios de mediación y diálogo vecinal;
- \*Actividades recreativas y de integración comunitaria;
- \*Campañas de prevención de la violencia y promoción de la convivencia;
- \*Capacitaciones para jóvenes y líderes comunitarios;
- \*Intervenciones territoriales en barrios y espacios comunitarios.

**Artículo 8°.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con organismos públicos, instituciones educativas, universidades, organizaciones sociales y entidades especializadas para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza.

**Artículo 9°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá dar amplia difusión al Programa mediante campañas informativas, redes sociales oficiales, medios de comunicación y acciones territoriales en los distintos barrios de la ciudad.

**Artículo 10°.-** DE FORMA.-

SALA DE SESIONES, 21 DE MAYO DE 2026.-

Marcelo Eduardo López  
Presidente

**CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-**

**ORDENANZA N° 440/2026.-**

REF. “PROGRAMA MUNICIPAL DE CONTROLES RÁPIDOS EN EVENTOS MUNICIPALES”. (EXPTE 74-CD-2026 INICIADO POR LOS CONCEJALES: MARCELO E. LÓPEZ, TATIANA M. CAZON Y RAMON A. NARVAEZ).

**VISTO Y CONSIDERANDO;**

La conmemoración del 17 de mayo como Día Mundial de la Hipertensión Arterial, promovido a nivel internacional con el objetivo de generar conciencia sobre la importancia de la prevención, detección y control de la hipertensión; y

Que, la hipertensión arterial constituye una de las enfermedades crónicas no transmisibles más frecuentes y representa uno de los principales factores de riesgo para enfermedades cardiovasculares, accidentes cerebrovasculares, insuficiencia renal y otras complicaciones graves de salud.

Que, numerosos estudios sanitarios demuestran que una gran cantidad de personas desconoce que padece hipertensión arterial debido a que, en muchos casos, esta enfermedad no presenta síntomas evidentes en sus etapas iniciales, razón por la cual suele denominarse “el enemigo silencioso”.

Que, la detección temprana y el control periódico de la presión arterial son herramientas fundamentales para prevenir complicaciones, reducir riesgos y mejorar la calidad de vida de la población.

Que, resulta esencial que los gobiernos locales desarrollen políticas públicas de prevención y promoción de la salud que acerquen servicios básicos de control sanitario a la comunidad, facilitando el acceso a controles preventivos en espacios de concurrencia masiva.

Que, los eventos municipales, actividades culturales, deportivas, recreativas y comunitarias representan espacios estratégicos para la implementación de controles rápidos de salud, permitiendo ampliar el alcance de las campañas preventivas y acercar la atención sanitaria a vecinos y vecinas.

Que, la realización de controles rápidos de presión arterial en eventos públicos contribuye a generar conciencia sobre la importancia de los chequeos médicos periódicos, promoviendo hábitos saludables y fortaleciendo la prevención comunitaria.

Que, el acceso gratuito y accesible a controles preventivos favorece especialmente a personas que, por distintos motivos económicos, sociales o geográficos, no realizan controles médicos de manera frecuente.



Junio, 08 de 2026.-

Que, el Municipio debe asumir un rol activo en la promoción de políticas sanitarias preventivas que fortalezcan el bienestar de la comunidad y promuevan una cultura del cuidado de la salud.

Que, la implementación de un Programa Municipal de Controles Rápidos en Eventos Municipales permitirá generar acciones sanitarias territoriales, campañas de concientización y estrategias preventivas orientadas a la detección temprana de factores de riesgo cardiovascular.

Que, la prevención y promoción de la salud constituyen pilares fundamentales de las políticas públicas modernas, resultando prioritario fomentar acciones comunitarias que permitan reducir enfermedades prevenibles y fortalecer la salud integral de la población.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.**

**Artículo 1°.-** Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el “Programa Municipal de Controles Rápidos en Eventos Municipales”, destinado a la realización de controles preventivos de presión arterial y acciones de promoción de la salud en actividades y eventos organizados o acompañados por el Municipio.

**Artículo 2°.-** La presente Ordenanza tiene por objeto promover la detección temprana de hipertensión arterial y la concientización comunitaria mediante controles rápidos y gratuitos de presión arterial en eventos municipales y espacios públicos de concurrencia masiva.

**Artículo 3°.-** El Programa tendrá como objetivo general fortalecer las políticas de prevención y promoción de la salud cardiovascular mediante la realización de controles rápidos de presión arterial y acciones educativas comunitarias.

**Artículo 4°.-** Serán objetivos específicos del Programa:

- \*Facilitar el acceso gratuito a controles preventivos de presión arterial;
- \*Promover la detección temprana de hipertensión arterial;
- \*Concientizar a la comunidad sobre la importancia de los controles periódicos;
- \*Fomentar hábitos saludables para la prevención de enfermedades cardiovasculares;
- \*Brindar orientación básica sobre factores de riesgo asociados a la hipertensión;
- \*Fortalecer las campañas municipales de prevención sanitaria;
- \*Generar espacios de promoción de la salud en actividades comunitarias y eventos públicos.

**Artículo 5°.-** Será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza el Área de Salud de la Municipalidad de Puesto Viejo.

**Artículo 6°.-** Serán tareas de la Autoridad de Aplicación:

- \*Organizar puestos de controles rápidos de presión arterial en eventos municipales;
- \*Garantizar la participación de personal de salud capacitado;
- \*Realizar campañas de concientización sobre hipertensión arterial y salud cardiovascular;
- \*Brindar orientación preventiva y recomendaciones saludables a los vecinos;
- \*Elaborar material informativo y educativo;
- \*Coordinar acciones con instituciones sanitarias y organizaciones comunitarias;
- \*Promover hábitos saludables relacionados con alimentación, actividad física y prevención cardiovascular;
- \*Gestionar equipamiento e insumos necesarios para los controles preventivos;
- \*Llevar registros estadísticos orientativos de participación y controles realizados;
- \*Impulsar jornadas especiales en el marco del Día Mundial de la Hipertensión.

**Artículo 7°.-** El Programa podrá incluir:

- \*Controles gratuitos de presión arterial;
- \*Charlas informativas y educativas;
- \*Entrega de folletería preventiva;
- \*Campañas de promoción de hábitos saludables;
- \*Actividades recreativas y deportivas vinculadas al bienestar cardiovascular.

**Artículo 8°.-** DE FORMA.-

SALA DE SESIONES, 21 DE MAYO DE 2026.-

Marcelo Eduardo López  
Presidente

**CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-**

**ORDENANZA N° 441/2026.-**

REF. “PROGRAMA MUNICIPAL ‘CONOCÉ TU PRESIÓN’”. (EXPTE 74-CD-2026 INICIADO POR LOS CONCEJALES: MARCELO E. LÓPEZ, TATIANA M. CAZON Y RAMON A. NARVAEZ).

**VISTO Y CONSIDERANDO;**

La conmemoración del Día Mundial de la Hipertensión Arterial cada 17 de mayo y la necesidad de fortalecer políticas públicas locales de prevención, detección y concientización sobre enfermedades cardiovasculares; y

Que, la hipertensión arterial representa una de las principales causas de enfermedades cardiovasculares y constituye uno de los problemas de salud pública más importantes a nivel mundial.

Que, la presión arterial elevada incrementa considerablemente el riesgo de sufrir infartos, accidentes cerebrovasculares, insuficiencia cardíaca y otras patologías graves que afectan la calidad y expectativa de vida de las personas.

Que, una gran parte de la población desconoce sus valores de presión arterial y no realiza controles médicos preventivos de manera periódica, dificultando la detección temprana y el tratamiento oportuno.

Que, la educación sanitaria y la concientización comunitaria resultan fundamentales para promover hábitos saludables y fortalecer la prevención de enfermedades cardiovasculares.

Que, conocer los valores de presión arterial constituye una medida preventiva simple, accesible y de gran impacto sanitario para detectar factores de riesgo y fomentar el cuidado de la salud.

Que, es responsabilidad del Estado Municipal desarrollar estrategias de promoción de la salud que acerquen herramientas preventivas a la comunidad y fortalezcan el acceso a controles básicos.

Que, la implementación de campañas municipales permanentes de control y concientización permitirá promover una cultura preventiva basada en el autocuidado y la responsabilidad sanitaria.

Que, el Programa “Conocé tu Presión” busca incentivar a la población a realizar controles periódicos, promoviendo hábitos saludables relacionados con la alimentación, actividad física, descanso y reducción de factores de riesgo cardiovascular.

Que, las acciones territoriales de prevención permiten acercar servicios básicos de salud a los distintos sectores de la comunidad, favoreciendo especialmente a personas en situación de vulnerabilidad.



Junio, 08 de 2026.-

Que, la prevención constituye la herramienta más eficaz y económica para reducir el impacto de enfermedades cardiovasculares y fortalecer la salud integral de la población.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.**

**Artículo 1°.-** Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el “Programa Municipal Conocé tu Presión”, destinado a promover campañas de concientización, controles preventivos y educación comunitaria sobre hipertensión arterial y salud cardiovascular.

**Artículo 2°.-** La presente Ordenanza tiene por objeto fomentar la prevención y detección temprana de hipertensión arterial mediante campañas de control, educación y concientización comunitaria sobre la importancia del cuidado cardiovascular.

**Artículo 3°.-** El Programa tendrá como objetivo general promover el control periódico de la presión arterial y fortalecer la prevención de enfermedades cardiovasculares mediante acciones comunitarias de promoción de la salud.

**Artículo 4°.-** Serán objetivos específicos del Programa:

- \*Concientizar sobre la importancia de controlar periódicamente la presión arterial;
- \*Promover la detección temprana de hipertensión arterial;
- \*Fomentar hábitos de vida saludables;
- \*Informar sobre factores de riesgo cardiovasculares;
- \*Facilitar controles preventivos gratuitos y accesibles;
- \*Incentivar el autocuidado y la prevención sanitaria;
- \*Fortalecer las campañas municipales de salud cardiovascular.

**Artículo 5°.-** Será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza el Área de Salud de la Municipalidad de Puesto Viejo.

**Artículo 6°.-** Serán tareas de la Autoridad de Aplicación:

- \*Diseñar e implementar campañas de concientización sobre hipertensión arterial;
- \*Organizar jornadas comunitarias de control de presión arterial;
- \*Brindar información preventiva y educativa sobre salud cardiovascular;
- \*Elaborar y distribuir material informativo;
- \*Coordinar actividades con instituciones educativas, deportivas y comunitarias;
- \*Promover hábitos saludables relacionados con alimentación y actividad física;
- \*Capacitar al personal involucrado en campañas preventivas;
- \*Gestionar acciones especiales en el marco del Día Mundial de la Hipertensión;
- \*Impulsar actividades territoriales de prevención en barrios y espacios públicos;
- \*Llevar adelante estrategias de difusión comunitaria sobre prevención cardiovascular.

**Artículo 7°.-** El Programa podrá incluir:

- \*Controles gratuitos de presión arterial;
- \*Campañas gráficas y audiovisuales;
- \*Charlas educativas;
- \*Jornadas de salud comunitaria;
- \*Actividades recreativas y deportivas saludables;
- \*Entrega de folletería preventiva.

**Artículo 8°.-** DE FORMA.-

SALA DE SESIONES, 21 DE MAYO DE 2026.-

Marcelo Eduardo López  
Presidente

**CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-**

**ORDENANZA N° 442/2026.-**

REF. “PROGRAMA MUNICIPAL ‘SEPARAR EN CASA’ CON PROMOTORES BARRIALES”. (EXPT 74-CD-2026 INICIADO POR LOS CONCEJALES: MARCELO E. LÓPEZ, TATIANA M. CAZON Y RAMON A. NARVAEZ).

**VISTO Y CONSIDERANDO;**

La conmemoración del 17 de mayo como Día Mundial del Reciclaje, fecha destinada a promover la concientización ambiental y fomentar prácticas sostenibles relacionadas con la reducción, reutilización y reciclado de residuos; y

Que, la creciente generación de residuos sólidos urbanos constituye una de las principales problemáticas ambientales de las ciudades modernas, produciendo impactos negativos sobre el ambiente, la salud pública, los recursos naturales y la calidad de vida de la población

Que, la incorrecta disposición de residuos domiciliarios genera contaminación del suelo, del agua y del aire, favoreciendo además la proliferación de microbasurales, plagas urbanas y focos infecciosos que afectan directamente el bienestar comunitario.

Que, la separación de residuos en origen constituye una de las herramientas más eficaces para fortalecer la gestión integral de residuos sólidos urbanos, permitiendo reducir la cantidad de desechos enviados a disposición final y favoreciendo el reciclaje y la reutilización de materiales.

Que, resulta fundamental promover políticas públicas de educación ambiental que fomenten la participación ciudadana y el compromiso comunitario con el cuidado del ambiente y el desarrollo sostenible.

Que, el trabajo territorial mediante promotores barriales representa una herramienta estratégica para acercar información, generar conciencia y acompañar a los vecinos en la incorporación de hábitos responsables relacionados con la separación de residuos en los hogares.

Que, la educación ambiental comunitaria contribuye a fortalecer valores de responsabilidad social, solidaridad y compromiso ciudadano, promoviendo cambios culturales sostenibles en relación al manejo de residuos.

Que, la implementación de programas municipales de separación domiciliar permite optimizar los sistemas de recolección diferenciada, mejorar las condiciones de higiene urbana y fortalecer las políticas ambientales locales.

Que, la participación activa de vecinos, instituciones educativas, centros vecinales y organizaciones sociales resulta esencial para lograr una gestión eficiente y sustentable de los residuos sólidos urbanos.

Que, el Municipio debe impulsar acciones concretas orientadas a reducir el impacto ambiental generado por los residuos, promoviendo prácticas responsables y sustentables que favorezcan el reciclaje y el aprovechamiento de materiales reutilizables.

Que, el Programa Municipal “Separar en Casa” con Promotores Barriales busca generar conciencia ambiental y fortalecer hábitos sostenibles mediante acciones educativas, campañas de difusión y acompañamiento territorial en los distintos barrios de la ciudad.

Que, resulta necesario consolidar políticas ambientales permanentes que promuevan la participación comunitaria y contribuyan al desarrollo de una ciudad más limpia, saludable y comprometida con el cuidado del ambiente.

POR ELLO:



**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.**

**Artículo 1°.-** Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el “Programa Municipal Separar en Casa” con Promotores Barriales, destinado a promover la separación domiciliar de residuos sólidos urbanos mediante acciones de educación ambiental, concientización y acompañamiento comunitario.

**Artículo 2°.-** La presente Ordenanza tiene por objeto fomentar la separación de residuos en origen y fortalecer la educación ambiental comunitaria mediante la participación de promotores barriales y campañas de concientización orientadas al reciclaje y la gestión sustentable de residuos.

**Artículo 3°.-** El Programa tendrá como objetivo general promover hábitos responsables de separación domiciliar de residuos y fortalecer la conciencia ambiental comunitaria mediante acciones territoriales de educación y participación ciudadana.

**Artículo 4°.-** Serán objetivos específicos del Programa:

- \*Promover la separación de residuos reciclables y no reciclables en los hogares;
- \*Fomentar prácticas sostenibles relacionadas con el reciclaje y la reducción de residuos;
- \*Generar conciencia ambiental en la comunidad sobre la importancia del cuidado del ambiente;
- \*Fortalecer la participación ciudadana en políticas de gestión integral de residuos;
- \*Capacitar promotores barriales en educación ambiental y separación de residuos;
- \*Reducir la cantidad de residuos enviados a disposición final;
- \*Incentivar hábitos de consumo responsable y reutilización de materiales;
- \*Promover campañas comunitarias de reciclaje y limpieza urbana;
- \*Favorecer la articulación entre vecinos, instituciones y el Municipio en acciones ambientales.

**Artículo 5°.-** Será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza el Área de Seguridad e Higiene y Medio Ambiente de la Municipalidad de Puesto Viejo.

**Artículo 6°.-** Serán tareas de la Autoridad de Aplicación:

- \*Diseñar e implementar campañas de concientización sobre separación domiciliar y reciclaje;
- \*Capacitar y coordinar promotores barriales ambientales;
- \*Organizar jornadas comunitarias de educación ambiental y reciclaje;
- \*Elaborar y distribuir material informativo y educativo;
- \*Promover la participación de instituciones educativas, centros vecinales y organizaciones sociales;
- \*Implementar acciones territoriales de acompañamiento y asesoramiento a vecinos;
- \*Impulsar programas de recolección diferenciada y reciclaje;
- \*Coordinar actividades de limpieza y concientización ambiental;
- \*Gestionar convenios y articulaciones con organismos públicos y privados vinculados a la temática ambiental;
- \*Llevar adelante campañas especiales en el marco del Día Mundial del Reciclaje;
- \*Evaluar periódicamente el impacto y alcance del Programa.

**Artículo 7°.-** El Programa contará con promotores barriales ambientales, quienes tendrán funciones de concientización, difusión, acompañamiento vecinal y promoción de prácticas responsables de separación de residuos en los distintos barrios de la ciudad.

**Artículo 8°.-** El Programa podrá desarrollar:

- \*Talleres y charlas educativas;
- \*Campañas de difusión ambiental;
- \*Jornadas de reciclaje y limpieza comunitaria;
- \*Actividades en escuelas y espacios públicos;
- \*Entrega de material educativo;
- \*Operativos de promoción de separación en origen;
- \*Actividades recreativas y comunitarias vinculadas al cuidado ambiental.

**Artículo 9°.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con organismos públicos, instituciones educativas, cooperativas de reciclaje y organizaciones ambientales para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza.

**Artículo 10°.-** DE FORMA.-

SALA DE SESIONES, 21 DE MAYO DE 2026.-

Marcelo Eduardo López

Presidente

**CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-**  
**ORDENANZA N° 443/2026.-**

REF. “PROGRAMA MUNICIPAL DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE ENFERMEDAD INFLAMATORIA INTESTINAL”. (EXPTE. 74-CD-2026 INICIADO POR LOS CONCEJALES: MARCELO E. LÓPEZ, TATIANA M. CAZON Y RAMON A. NARVAEZ).

**VISTO Y CONSIDERANDO;**

La conmemoración del 19 de mayo como Día Mundial de la Enfermedad Inflamatoria Intestinal, fecha destinada a generar conciencia sobre estas patologías crónicas y promover acciones de información, sensibilización y acompañamiento a las personas que las padecen; y

Que, las Enfermedades Inflamatorias Intestinales, entre las que se destacan la enfermedad de Crohn y la colitis ulcerosa, constituyen patologías crónicas que afectan el sistema digestivo y generan un importante impacto en la salud física, emocional y social de quienes las padecen.

Que, estas enfermedades producen inflamación persistente del tracto intestinal y pueden manifestarse mediante síntomas como dolor abdominal, diarrea crónica, pérdida de peso, fatiga, anemia y otras complicaciones que afectan significativamente la calidad de vida de las personas.

Que, muchas veces las Enfermedades Inflamatorias Intestinales son poco conocidas por la comunidad, lo que genera desinformación, diagnósticos tardíos, dificultades de comprensión social y situaciones de discriminación o invisibilización de quienes conviven con estas patologías.

Que, la detección temprana, el acceso a controles médicos adecuados y el acompañamiento sanitario resultan fundamentales para mejorar la calidad de vida de los pacientes y prevenir complicaciones de salud.

Que, la sensibilización comunitaria constituye una herramienta esencial para promover la empatía, la inclusión y el acompañamiento social hacia las personas que viven con enfermedades crónicas e invisibles.

Que, resulta necesario desarrollar políticas públicas locales orientadas a la promoción de la salud, la difusión de información accesible y la generación de espacios de concientización sobre estas patologías.

Que, las campañas de sensibilización permiten derribar prejuicios, promover el conocimiento comunitario y fomentar conductas responsables relacionadas con el cuidado de la salud digestiva.

Que, el Municipio debe impulsar acciones de prevención y promoción sanitaria que fortalezcan la educación comunitaria y contribuyan al bienestar integral de la población.

Que, la implementación de un Programa Municipal de Sensibilización sobre Enfermedad Inflamatoria Intestinal permitirá desarrollar campañas informativas, jornadas educativas y actividades comunitarias orientadas a visibilizar esta problemática y promover la detección temprana.





Que, resulta fundamental fortalecer el trabajo articulado entre el Estado Municipal, instituciones sanitarias, educativas y organizaciones vinculadas a la salud para generar estrategias de concientización y acompañamiento comunitario.

Que, el presente Programa busca promover una comunidad más informada, inclusiva y comprometida con la salud y el acompañamiento de las personas que conviven con Enfermedades Inflamatorias Intestinales.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.**

**Artículo 1°.-** Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el “Programa Municipal de Sensibilización sobre Enfermedad Inflamatoria Intestinal”, destinado a promover acciones de información, concientización, sensibilización y educación comunitaria sobre estas patologías crónicas.

**Artículo 2°.-** La presente Ordenanza tiene por objeto promover la sensibilización comunitaria y la difusión de información sobre las Enfermedades Inflamatorias Intestinales, fomentando la detección temprana, el acompañamiento social y el cuidado integral de la salud.

**Artículo 3°.-** El Programa tendrá como objetivo general fortalecer la concientización y educación comunitaria sobre las Enfermedades Inflamatorias Intestinales, promoviendo la inclusión, la prevención y el acceso a información sanitaria adecuada.

**Artículo 4°.-** Serán objetivos específicos del Programa:

- \*Informar a la comunidad sobre las Enfermedades Inflamatorias Intestinales y sus características;
- \*Promover la detección temprana y la consulta médica oportuna;
- \*Generar conciencia sobre el impacto físico, emocional y social de estas patologías;
- \*Fomentar la empatía, inclusión y acompañamiento hacia las personas que conviven con estas enfermedades;
- \*Difundir hábitos saludables relacionados con la salud digestiva;
- \*Impulsar campañas comunitarias de sensibilización y educación sanitaria;
- \*Promover espacios de información y orientación para pacientes y familias;
- \*Fortalecer la articulación con instituciones sanitarias y organizaciones vinculadas a la temática.

**Artículo 5°.-** Será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza el Área de Salud de la Municipalidad de Puesto Viejo.

**Artículo 6°.-** Serán tareas de la Autoridad de Aplicación:

- \*Diseñar e implementar campañas de sensibilización sobre Enfermedades Inflamatorias Intestinales;
- \*Organizar jornadas comunitarias de concientización y educación sanitaria;
- \*Elaborar y distribuir material informativo accesible para la comunidad;
- \*Promover actividades educativas en instituciones públicas y espacios comunitarios;
- \*Coordinar acciones con hospitales, centros de salud, instituciones educativas y organizaciones vinculadas a la temática;
- \*Impulsar campañas especiales en el marco del Día Mundial de la Enfermedad Inflamatoria Intestinal;
- \*Fomentar espacios de orientación y acompañamiento comunitario para pacientes y familias;
- \*Promover hábitos saludables relacionados con el cuidado de la salud digestiva;
- \*Gestionar capacitaciones y actividades formativas para agentes comunitarios y personal involucrado;
- \*Evaluar periódicamente el alcance e impacto de las acciones desarrolladas.

**Artículo 7°.-** El Programa podrá desarrollar:

- \*Charlas y talleres educativos;
- \*Campañas gráficas y audiovisuales de sensibilización;
- \*Jornadas comunitarias de concientización;
- \*Actividades informativas en instituciones educativas;
- \*Difusión de recomendaciones preventivas y hábitos saludables;
- \*Espacios de orientación y acompañamiento comunitario;
- \*Actividades de promoción de la salud digestiva.

**Artículo 8°.-** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con organismos públicos, instituciones sanitarias, universidades, asociaciones civiles y organizaciones vinculadas a la salud para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza.

**Artículo 9°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá dar amplia difusión al Programa mediante campañas informativas, medios de comunicación, redes sociales oficiales y acciones territoriales

**Artículo 10°.-** DE FORMA.-

SALA DE SESIONES, 21 DE MAYO DE 2026.-

Marcelo Eduardo López

Presidente

**CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-**

**ORDENANZA N° 444/2026.-**

REF. “CHARLAS INFORMATIVAS SOBRE SALUD TIROIDEA EN SALAS DE ESPERA DE CAPS”. (EXPTE 74-CD-2026 INICIADO POR LOS CONCEJALES: MARCELO E. LÓPEZ, TATIANA M. CAZON Y RAMON A. NARVAEZ).

**VISTO Y CONSIDERANDO;**

La conmemoración del 25 de mayo como Día Mundial de la Tiroides, fecha destinada a promover la concientización sobre las enfermedades tiroideas, su prevención, detección temprana y tratamiento adecuado; y

Que, la glándula tiroides cumple funciones esenciales en el organismo, regulando procesos metabólicos fundamentales relacionados con el crecimiento, el desarrollo, la temperatura corporal, el ritmo cardíaco y el funcionamiento general del cuerpo humano.

Que, las enfermedades tiroideas representan una problemática de salud frecuente que afecta a una importante cantidad de personas, muchas veces sin diagnóstico oportuno debido a la falta de información y conocimiento sobre sus síntomas.

Que, patologías como el hipotiroidismo, hipertiroidismo, bocio y otras alteraciones tiroideas pueden producir síntomas diversos como cansancio, aumento o pérdida de peso, alteraciones del sueño, cambios de humor, ansiedad, problemas cardiovasculares y dificultades metabólicas que impactan significativamente en la calidad de vida.

Que, gran parte de la población desconoce los signos de alerta relacionados con enfermedades tiroideas, generando diagnósticos tardíos y complicaciones que podrían prevenirse mediante información adecuada y controles médicos oportunos.

Que, los Centros de Atención Primaria de la Salud constituyen espacios estratégicos para el desarrollo de acciones de promoción y educación sanitaria, debido a su cercanía y contacto permanente con la comunidad.

Que, las salas de espera representan ámbitos adecuados para brindar información preventiva y desarrollar actividades educativas accesibles para vecinos y vecinas mientras aguardan atención médica.

Que, las charlas informativas permiten promover hábitos saludables, fortalecer la prevención y generar conciencia sobre la importancia de los controles médicos periódicos relacionados con la salud tiroidea.





Que, el Estado Municipal debe impulsar políticas públicas orientadas a la prevención y promoción de la salud, garantizando el acceso a información sanitaria clara y accesible para toda la comunidad.

Que, resulta fundamental fortalecer las estrategias locales de educación sanitaria y prevención de enfermedades crónicas mediante acciones territoriales y comunitarias.

Que, la implementación de charlas informativas sobre salud tiroidea en salas de espera de CAPS permitirá acercar herramientas de prevención y concientización a distintos sectores de la población, favoreciendo la detección temprana y el cuidado integral de la salud.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.**

**Artículo 1°.-** Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el programa de “Charlas Informativas sobre Salud Tiroidea en Salas de Espera de CAPS”, destinado a promover acciones de concientización y educación sanitaria sobre enfermedades tiroideas.

**Artículo 2°.-** La presente Ordenanza tiene por objeto fomentar la prevención, detección temprana y concientización sobre enfermedades tiroideas mediante charlas informativas y actividades educativas en salas de espera de Centros de Atención Primaria de la Salud.

**Artículo 3°.-** El Programa tendrá como objetivo general fortalecer la educación sanitaria comunitaria sobre salud tiroidea, promoviendo la prevención y el acceso a información clara y accesible.

**Artículo 4°.-** Serán objetivos específicos del Programa:

- \*Informar sobre las principales enfermedades tiroideas y sus síntomas;
- \*Promover la detección temprana y los controles médicos preventivos;
- \*Generar conciencia sobre la importancia del cuidado de la salud tiroidea;
- \*Difundir hábitos saludables relacionados con el bienestar integral;
- \*Brindar información accesible en espacios de atención sanitaria;
- \*Fortalecer las acciones municipales de promoción de la salud;
- \*Incentivar la consulta médica ante signos de alerta.

**Artículo 5°.-** Será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza el Área de Salud de la Municipalidad de Puesto Viejo.

**Artículo 6°.-** Serán tareas de la Autoridad de Aplicación:

- \*Organizar charlas informativas en salas de espera de CAPS;
- \*Coordinar la participación de profesionales y agentes sanitarios;
- \*Elaborar y distribuir material educativo e informativo;
- \*Promover campañas de concientización sobre enfermedades tiroideas;
- \*Difundir información sobre signos de alerta y prevención;
- \*Impulsar actividades especiales en el marco del Día Mundial de la Tiroides;
- \*Coordinar acciones con instituciones sanitarias y educativas;
- \*Fomentar hábitos saludables relacionados con el cuidado integral de la salud;
- \*Garantizar el acceso a información clara y accesible para la comunidad;
- \*Evaluar periódicamente el alcance de las actividades desarrolladas.

**Artículo 7°.-** El Programa podrá incluir:

- \*Charlas educativas en salas de espera;
- \*Entrega de folletería informativa;
- \*Campañas gráficas y audiovisuales;
- \*Jornadas de concientización comunitaria;
- \*Actividades de prevención y promoción de la salud.

**Artículo 8°.-** DE FORMA.-

SALA DE SESIONES, 21 DE MAYO DE 2026.-

Marcelo Eduardo López

Presidente

**CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-**

**ORDENANZA N° 445/2026.-**

REF. “PROGRAMA MUNICIPAL DE DIFUSIÓN DE SIGNOS DE ALERTA SOBRE ENFERMEDADES TIROIDEAS EN CARTELERÍA MUNICIPAL”. (EXPTE 74-CD-2026 INICIADO POR LOS CONCEJALES: MARCELO E. LÓPEZ, TATIANA M. CAZON Y RAMON A. NARVAEZ).

**VISTO Y CONSIDERANDO;**

La conmemoración del Día Mundial de la Tiroides cada 25 de mayo y la necesidad de fortalecer políticas locales de prevención y concientización sobre enfermedades tiroideas; y

Que, las enfermedades tiroideas afectan a millones de personas en todo el mundo y, en muchos casos, permanecen sin diagnóstico debido al desconocimiento de sus síntomas y signos de alerta.

Que, la detección temprana de alteraciones tiroideas resulta fundamental para prevenir complicaciones de salud y mejorar la calidad de vida de quienes las padecen.

Que, síntomas como cansancio excesivo, cambios bruscos de peso, alteraciones del sueño, ansiedad, depresión, caída del cabello, palpitaciones y dificultades metabólicas pueden estar relacionados con enfermedades tiroideas y requieren evaluación médica adecuada.

Que, muchas veces las personas normalizan estos síntomas o desconocen que podrían estar asociados a alteraciones de la glándula tiroides, dificultando el acceso temprano al diagnóstico y tratamiento.

Que, la difusión comunitaria de información sanitaria clara y accesible constituye una herramienta esencial para fortalecer la prevención y el cuidado de la salud.

Que, la cartelera municipal y los espacios públicos de difusión representan medios eficaces para acercar mensajes preventivos y educativos a la comunidad de manera masiva y permanente.

Que, el Estado Municipal debe promover acciones de concientización y educación sanitaria orientadas a generar hábitos preventivos y fortalecer el acceso a información de interés público.

Que, las campañas visuales de sensibilización permiten incrementar el conocimiento comunitario sobre enfermedades silenciosas y fomentar la consulta médica temprana.

Que, resulta prioritario desarrollar estrategias locales de promoción de la salud que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población y fortalecer las políticas preventivas.

Que, la implementación de un Programa Municipal de Difusión de Signos de Alerta sobre Enfermedades Tiroideas permitirá visibilizar esta problemática sanitaria y generar conciencia comunitaria sobre la importancia de los controles médicos y el diagnóstico oportuno.



Junio, 08 de 2026.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.**

**Artículo 1°.-** Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el “Programa Municipal de Difusión de Signos de Alerta sobre Enfermedades Tiroideas en Cartelería Municipal”, destinado a promover campañas de concientización y educación sanitaria mediante difusión gráfica y visual en espacios públicos municipales.

**Artículo 2°.-** La presente Ordenanza tiene por objeto promover la difusión de información preventiva sobre enfermedades tiroideas y sus signos de alerta mediante cartelería municipal y campañas visuales comunitarias.

**Artículo 3°.-** El Programa tendrá como objetivo general fortalecer la concientización comunitaria sobre enfermedades tiroideas mediante estrategias de difusión visual y educación sanitaria preventiva.

**Artículo 4°.-** Serán objetivos específicos del Programa:

- \*Informar sobre síntomas y signos de alerta vinculados a enfermedades tiroideas;
- \*Promover la consulta médica temprana ante síntomas compatibles;
- \*Generar conciencia sobre la importancia de la salud tiroidea;
- \*Difundir información sanitaria clara y accesible;
- \*Fortalecer las campañas municipales de prevención y promoción de la salud;
- \*Incentivar hábitos de cuidado y controles médicos preventivos;
- \*Utilizar espacios públicos municipales como herramientas educativas y de sensibilización.

**Artículo 5°.-** Será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza el Área de Salud de la Municipalidad de Puesto Viejo.

**Artículo 6°.-** Serán tareas de la Autoridad de Aplicación:

- \*Diseñar campañas de difusión sobre enfermedades tiroideas;
- \*Elaborar contenido gráfico y material informativo preventivo;
- \*Colocar cartelería en espacios públicos y dependencias municipales;
- \*Difundir signos de alerta y recomendaciones preventivas;
- \*Coordinar acciones de concientización con instituciones sanitarias y educativas;
- \*Impulsar campañas especiales durante el Día Mundial de la Tiroidea;
- \*Promover actividades comunitarias de educación sanitaria;
- \*Garantizar que la información difundida sea clara, accesible y actualizada;
- \*Utilizar medios digitales y redes sociales oficiales como complemento de difusión;
- \*Evaluar periódicamente el impacto de las campañas realizadas.

**Artículo 7°.-** El Programa podrá incluir:

- \*Cartelería preventiva en espacios públicos;
- \*Campañas gráficas y audiovisuales;
- \*Difusión en redes sociales oficiales;
- \*Jornadas de concientización comunitaria;
- \*Entrega de folletería informativa;
- \*Actividades educativas y preventivas.

**Artículo 8°.-** DE FORMA.-

SALA DE SESIONES, 21 DE MAYO DE 2026.-

Marcelo Eduardo López

Presidente

**CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-****ORDENANZA N° 446/2026.-**

REF. “JORNADAS INTEGRALES DE SALUD FEMENINA”. (EXPT 74-CD-2026 INICIADO POR LOS CONCEJALES: MARCELO E. LÓPEZ, TATIANA M. CAZON Y RAMON A. NARVAEZ).

**VISTO Y CONSIDERANDO;**

La conmemoración del 28 de mayo como Día Internacional de Acción por la Salud de las Mujeres, fecha destinada a promover el acceso igualitario a la salud, la prevención de enfermedades y el fortalecimiento de políticas públicas orientadas al bienestar integral de las mujeres; y

Que, la salud de las mujeres constituye un derecho fundamental que debe ser garantizado mediante políticas públicas integrales, accesibles y orientadas a la prevención, promoción y cuidado de la salud física, mental y emocional.

Que, las mujeres atraviesan distintas etapas biológicas, sociales y emocionales que requieren abordajes sanitarios específicos y acciones preventivas permanentes.

Que, muchas enfermedades que afectan a las mujeres pueden prevenirse o detectarse tempranamente mediante controles médicos periódicos, educación sanitaria y acceso a información adecuada.

Que, la prevención y promoción de la salud femenina permiten reducir riesgos asociados a enfermedades ginecológicas, cardiovasculares, metabólicas, oncológicas y de salud mental.

Que, las jornadas integrales de salud representan herramientas fundamentales para acercar servicios sanitarios a la comunidad, especialmente a mujeres que presentan dificultades de acceso a controles médicos frecuentes.

Que, resulta prioritario fortalecer las políticas públicas de prevención y educación sanitaria orientadas a promover hábitos saludables y mejorar la calidad de vida de las mujeres.

Que, el Municipio debe impulsar acciones comunitarias de promoción de la salud que contemplen una mirada integral, inclusiva y preventiva.

Que, las jornadas comunitarias permiten generar espacios de información, orientación y acompañamiento sanitario, favoreciendo el acceso igualitario a servicios básicos de salud.

Que, la implementación de Jornadas Integrales de Salud Femenina contribuirá a fortalecer las campañas preventivas municipales y promover una mayor conciencia sobre el cuidado integral de la salud.

Que, resulta fundamental consolidar estrategias locales que promuevan el bienestar físico, emocional y social de las mujeres de la comunidad.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.**

**Artículo 1°.-** Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo las “Jornadas Integrales de Salud Femenina”, destinadas a promover acciones preventivas, educativas y comunitarias relacionadas con la salud integral de las mujeres.

**Artículo 2°.-** La presente Ordenanza tiene por objeto fortalecer la prevención, promoción y concientización sobre la salud integral de las mujeres mediante jornadas comunitarias de atención, información y educación sanitaria.





**Artículo 3°.-** Las Jornadas tendrán como objetivo general promover el acceso a controles preventivos, información sanitaria y actividades de promoción de la salud femenina en la comunidad.

**Artículo 4°.-** Serán objetivos específicos del Programa:

- \*Promover controles preventivos y detección temprana de enfermedades;
- \*Brindar información sobre salud integral de las mujeres;
- \*Fomentar hábitos saludables y autocuidado;
- \*Generar espacios de orientación y acompañamiento sanitario;
- \*Fortalecer campañas municipales de prevención y promoción de la salud;
- \*Facilitar el acceso comunitario a actividades sanitarias preventivas;
- \*Promover la educación sanitaria y el bienestar integral.

**Artículo 5°.-** Será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza el Área de Salud de la Municipalidad de Puesto Viejo.

**Artículo 6°.-** Serán tareas de la Autoridad de Aplicación:

- \*Organizar Jornadas Integrales de Salud Femenina;
- \*Coordinar acciones con profesionales e instituciones sanitarias;
- \*Realizar campañas de prevención y concientización;
- \*Brindar controles básicos y orientación sanitaria;
- \*Elaborar y distribuir material informativo;
- \*Promover actividades educativas y preventivas;
- \*Impulsar acciones especiales en el marco del Día Internacional de Acción por la Salud de las Mujeres;
- \*Garantizar el acceso gratuito e igualitario a las actividades;
- \*Coordinar actividades territoriales en barrios y espacios comunitarios;
- \*Evaluar periódicamente el alcance de las jornadas realizadas.

**Artículo 7°.-** Las Jornadas podrán incluir:

- \*Charlas educativas;
- \*Controles preventivos básicos;
- \*Campañas de concientización;
- \*Actividades recreativas y saludables;
- \*Entrega de folletería informativa;
- \*Espacios de orientación y acompañamiento comunitario.

**Artículo 8°.-** DE FORMA.-

SALA DE SESIONES, 21 DE MAYO DE 2026.-

Marcelo Eduardo López

Presidente

**CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-**

**ORDENANZA N° 447/2026.-**

REF. "SEÑALIZACIÓN DE ESPACIOS LIBRES DE HUMO CON CARTELERÍA MUNICIPAL". (EXPTE 74-CD-2026 INICIADO POR LOS CONCEJALES: MARCELO E. LÓPEZ, TATIANA M. CAZON Y RAMON A. NARVAEZ).

**VISTO Y CONSIDERANDO;**

El Día Mundial Sin Tabaco, conmemorado cada 31 de mayo, y la necesidad de fortalecer políticas públicas de prevención del tabaquismo y promoción de ambientes saludables; y

Que, la exposición al humo del tabaco representa un grave riesgo para la salud pública, afectando tanto a fumadores como a personas no fumadoras.

Que, los espacios libres de humo contribuyen a proteger la salud de la población y fomentar hábitos saludables.

Que, la señalización clara y visible en espacios públicos y dependencias municipales constituye una herramienta preventiva y educativa de gran importancia.

Que, las campañas visuales de concientización permiten fortalecer el respeto por ambientes saludables y libres de contaminación ambiental.

Que, resulta fundamental promover acciones comunitarias orientadas a reducir la normalización del consumo de tabaco en espacios públicos.

Que, el Municipio debe impulsar políticas de promoción de la salud y prevención del tabaquismo mediante acciones de difusión y señalización comunitaria.

Que, la implementación de señalización municipal específica permitirá fortalecer campañas preventivas y generar mayor conciencia social.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.**

**Artículo 1°.-** Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el programa de "Señalización de Espacios Libres de Humo con Cartelería Municipal".

**Artículo 2°.-** La presente Ordenanza tiene por objeto promover ambientes saludables mediante señalización preventiva y campañas visuales de concientización sobre espacios libres de humo.

**Artículo 3°.-** El Programa tendrá como objetivo general fortalecer la prevención del tabaquismo y promover espacios públicos saludables y libres de humo.

**Artículo 4°.-** Serán objetivos específicos del Programa:

- \*Promover ambientes saludables;
- \*Concientizar sobre los riesgos del humo de tabaco;
- \*Difundir normas preventivas en espacios públicos;
- \*Fortalecer campañas municipales de salud preventiva;
- \*Incentivar conductas responsables relacionadas con el cuidado de la salud.

**Artículo 5°.-** Será Autoridad de Aplicación el Área de Salud de la Municipalidad de Puesto Viejo.

**Artículo 6°.-** Serán tareas de la Autoridad de Aplicación:

- \*Diseñar e instalar cartelería preventiva;
- \*Identificar espacios municipales libres de humo;
- \*Promover campañas de concientización;
- \*Elaborar contenido gráfico y educativo;
- \*Coordinar actividades preventivas;
- \*Impulsar campañas especiales por el Día Mundial Sin Tabaco;
- \*Evaluar periódicamente el alcance del Programa.

**Artículo 7°.-** El programa podrá incluir:

- \*Colocación de cartelería;
- \*Campañas gráficas y audiovisuales;





Junio, 08 de 2026.-

- \*Actividades comunitarias preventivas;
- \*Charlas educativas;
- \*Difusión en redes sociales oficiales.

**Artículo 8°**- DE FORMA.-

SALA DE SESIONES, 21 DE MAYO DE 2026.-

Marcelo Eduardo López  
 Presidente

**MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-****DECRETO N° 5/2026.-****PUESTO VIEJO, 29 MAY. 2026.-****VISTO:**

Las Ordenanzas Nros: 438/2026 REF. "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN COMUNITARIA SOBRE FATIGA"; 439/2026 REF. "PROGRAMA MUNICIPAL DE TALLERES BARRIALES DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS"; 440/2026: REF. "PROGRAMA MUNICIPAL DE CONTROLES RÁPIDOS EN EVENTOS MUNICIPALES"; 441/2026: REF. "PROGRAMA MUNICIPAL 'CONOCE TU PRESIÓN'"; 442/2026 REF. "PROGRAMA MUNICIPAL 'SEPARAR EN CASA' CON PROMOTORES BARRIALES"; 443/2026: REF. "PROGRAMA MUNICIPAL DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE ENFERMEDAD INFLAMATORIA INTESTINAL"; 444/2026: REF. "CHARLAS INFORMATIVAS SOBRE SALUD TIROIDEA EN SALAS DE ESPERA DE CAPS"; 445/2026: REF. "PROGRAMA MUNICIPAL DE DIFUSIÓN DE SIGNOS DE ALERTA SOBRE ENFERMEDADES TIROIDEAS EN CARTELERÍA MUNICIPAL"; 446/2026 REF. "JORNADAS INTEGRALES DE SALUD FEMENINA", 447/2026: REF. "SEÑALIZACIÓN DE ESPACIOS LIBRES DE HUMO CON CARTELERIA MUNICIPAL", sancionadas por el Concejo Deliberante en fecha 21/5/26, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de las mismas, conforme al Art. 157 INC. D) de la Ley Orgánica de los Municipios;

Que, dichas normas constituyen instrumentos legislativos de suma importancia para nuestro ejido municipal.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias al titular del Ejecutivo Municipal;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO****DECRETA**

**ARTICULO 1°:** PROMULGASE a partir de la fecha las Ordenanzas Nros.: 438/2026 REF. "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN COMUNITARIA SOBRE FATIGA"; 439/2026 REF. "PROGRAMA MUNICIPAL DE TALLERES BARRIALES DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS"; 440/2026: REF. "PROGRAMA MUNICIPAL DE CONTROLES RÁPIDOS EN EVENTOS MUNICIPALES"; 441/2026: REF. "PROGRAMA MUNICIPAL 'CONOCE TU PRESIÓN'"; 442/2026 REF. "PROGRAMA MUNICIPAL 'SEPARAR EN CASA' CON PROMOTORES BARRIALES"; 443/2026: REF. "PROGRAMA MUNICIPAL DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE ENFERMEDAD INFLAMATORIA INTESTINAL"; 444/2026: REF. "CHARLAS INFORMATIVAS SOBRE SALUD TIROIDEA EN SALAS DE ESPERA DE CAPS"; 445/2026: REF. "PROGRAMA MUNICIPAL DE DIFUSIÓN DE SIGNOS DE ALERTA SOBRE ENFERMEDADES TIROIDEAS EN CARTELERÍA MUNICIPAL"; 446/2026 REF. "JORNADAS INTEGRALES DE SALUD FEMENINA", 447/2026: REF. "SEÑALIZACIÓN DE ESPACIOS LIBRES DE HUMO CON CARTELERIA MUNICIPAL", sancionadas por el Concejo Deliberante en fecha 21/5/26, en todos sus términos, por los motivos vertidos en los considerandos del presente.-

**ARTICULO 2°:** Regístrese a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a las Áreas Municipales respectivas. Cumplido. ARCHÍVESE.-

Marcelo Hugo López  
 Intendente

**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

**CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA FUERZA DEL LINAJE S.R.L.-** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 10 días del mes de Febrero de 2026, comparecen: Marcela Elisabet Jorge, DNI N° 20.455.622, CUIT N° 27-20455622-4, estado civil casada en primeras nupcias con Fernando Casares de Tezanos Pinto DNI 22.583.265, profesión Licenciada en Artes Plásticas, domicilio El Cebil 143 Barrio Chijra; Milagro Casares Jorge DNI N° 44.645.229, CUIT N° 27-44645229-6, estado civil soltera, profesión Arquitecta, domicilio El Cebil 143 Barrio Chijra; Rosario Casares Jorge, DNI N° 46.067.461, CUIT N° 27-46067461-7 estado civil soltera, profesión estudiante, domicilio El Cebil 143 Barrio Chijra, Belén Casares Jorge DNI N° 47.316.740, CUIT N° 27-47316740-4, estado civil soltera, profesión estudiante, domicilio El Cebil 143 Barrio Chijra; Sofía Weibel, DNI N° 37.729.185, CUIT N° 27-37729185-4, estado civil soltera, profesión Licenciada en Relaciones Públicas e Institucionales, domicilio calle Ramirez de Velazco 698 Barrio Centro ;Sol Weibel, DNI N°40.152.894, CUIT N°27-40152894-1, estado civil soltera, profesión Licenciada en Administración de Empresas, domicilio calle Ramírez de Velazco 698 Barrio Centro, Candela Weibel, DNI N° 42.268.629, CUIT N° 27-42268629-6 estado civil soltera, profesión Licenciada en Gestión de Recursos Humanos, domicilio calle Ramírez de Velazco 698 Barrio Centro quienes convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación -Ley 26.994-, la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y el presente Contrato Social. **ARTÍCULO 1°- DENOMINACIÓN** La sociedad se denominará "FUERZA DEL LINAJE", pudiendo utilizar como nombre de fantasía "FUERTE LINAJE". **ARTÍCULO 2°- DOMICILIO LEGAL** El domicilio legal de la sociedad se fija en calle Belgrano N° 545, 2° Piso, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier otro lugar de la República Argentina o del extranjero, por decisión de la gerencia. **ARTÍCULO 3°- OBJETO SOCIAL** La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: **a)** La administración de bienes de particulares y/o de sociedades civiles o comerciales, pudiendo arrendar por cuenta propia o de terceros toda clase de bienes muebles e inmuebles urbanos y rurales; en especial, tomar a su cargo la explotación de galerías, centros comerciales o espacios destinados a actividades comerciales, gastronómicas y de esparcimiento; prestar servicios de logística y alquiler de espacios vehiculares; y realizar la gestión de cobro por el resguardo, guarda y custodia de vehículos en inmuebles propios o de terceros. Asimismo, podrá tomar u otorgar concesiones por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, con personas humanas o jurídicas, públicas o privadas. **b)** Construir, tomar o dar en arrendamiento y explotar espacios físicos destinados a la actividad audiovisual y a las tecnologías de reproducción de contenido multimedia, videos, música, eventos en vivo, transmisiones en tiempo real y de transmisión continua, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. Comprar, distribuir y explotar, como locadora o locataria, productos vinculados a la industria audiovisual y a las tecnologías de la información y la comunicación. **c)** Realizar actividades de exportación e importación de bienes, mercaderías, productos, insumos, equipamiento y tecnología, vinculados o no a las actividades precedentemente descriptas, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. **d)** Producir publicidad y propaganda por cuenta propia o de terceros, a través de prensa escrita, oral, radial, televisiva, redes sociales, cartelera, impresiones, banners,



cortos publicitarios y cualquier otro medio existente o que se creare en el futuro. Asimismo, podrá desarrollar actividades de marketing, promociones, estudios de mercado y acciones de posicionamiento comercial. **e)** Realizar actividades vinculadas a la gestión integral de Recursos Humanos, incluyendo la búsqueda, reclutamiento, preselección, selección, evaluación y provisión de personal; la capacitación, formación y desarrollo de recursos humanos; el dictado de cursos, seminarios, talleres y programas de actualización; el diseño, implementación y actualización de políticas, procedimientos, normas operativas, organigramas, descripciones de puestos y sistemas de gestión; la evaluación de desempeño, clima y cultura organizacional; el asesoramiento en relaciones laborales, comunicación interna, liderazgo, resolución de conflictos y mediación; así como la consultoría organizacional, diagnóstico institucional y reestructuración de equipos de trabajo. **f)** Prestar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros servicios de seguridad, vigilancia, custodia, higiene, limpieza y mantenimiento, destinados a la protección de bienes y personas, conforme a la normativa vigente y con personal habilitado cuando así lo exija la ley. **g)** Brindar asesoramiento integral y servicios de consultoría para la organización y gestión de empresas, el relevamiento, análisis, estudio e implementación de sistemas administrativos, técnicos, financieros y comerciales, incluyendo tareas vinculadas al procesamiento electrónico de datos, registro y archivo. **h)** Prestar servicios de higiene y seguridad laboral, incluyendo asesoramiento técnico, capacitación, elaboración de programas, auditorías, controles, planes de prevención y cumplimiento de la normativa aplicable. **i)** Realizar inversiones en el mercado de capitales, pudiendo adquirir, administrar y disponer de acciones, títulos públicos o privados, bonos, obligaciones negociables, cuotas partes de fondos comunes de inversión y demás instrumentos financieros permitidos por la legislación vigente, con exclusión expresa de las actividades propias de las entidades financieras reguladas por la Ley de Entidades Financieras. **j)** Prestar servicios vinculados a la arquitectura, diseño y construcción, incluyendo la elaboración de proyectos y documentación técnica, dirección, administración y ejecución de obras, consultoría y asesoramiento técnico, así como la refacción, remodelación, ampliación y mantenimiento de obras civiles y edificaciones, públicas o privadas, con intervención de profesionales habilitados cuando la normativa vigente así lo requiera. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos lícitos necesarios o convenientes, celebrar toda clase de contratos, adquirir bienes muebles e inmuebles, constituir garantías y participar en otras sociedades, dentro de los límites legales. **ARTÍCULO 4º- DURACIÓN** La duración de la sociedad será de treinta (30) años, contados a partir de su inscripción en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy. **ARTÍCULO 5º- CAPITAL SOCIAL** El capital social se fija en la suma de Pesos Treinta Millones (\$30.000.000.-) en efectivo, suscriptas cada cuotaparte de la siguiente manera: Marcela Elisabet Jorge, 35% de las cuotas sociales, equivalente a Pesos Diez Millones Quinientos Mil (\$10.500.000.-) Milagro Casares Jorge: 5% de las cuotas sociales, equivalente a Pesos un Millón Quinientos Mil (\$1.500.000.-) Rosario Casares Jorge: 5% de las cuotas sociales equivalente a Pesos. Un Millón Quinientos Mil (\$1.500.000). Belén Casares Jorge: 5% de las cuotas sociales, equivalente a Pesos. Un Millón Quinientos Mil a (\$1.500.000). Sofia Weibel 16,66% de las cuotas sociales, equivalente a.-Pesos Cuatro Millones Novecientos Noventa Y Ocho Mil (\$4.998.000.-) Sol Weibel 16,67% de las cuotas sociales equivalente a Pesos Cinco Millones un Mil (\$5.001.000.-) Candela Weibel 16,67% de las cuotas sociales equivalente a Pesos Cinco Millones un Mil (\$5.001.000.-). Cada cuota confiere derecho a un (1) voto. El capital podrá aumentarse mediante cuotas suplementarias, previa decisión de la reunión de socios adoptada por mayoría absoluta del capital social, conforme a la ley. **ARTÍCULO 6º- MORA EN LA INTEGRACIÓN** La falta de integración de las cuotas sociales en los plazos convenidos dará lugar a la intimación fehaciente al socio moroso por un plazo no mayor de treinta (30) días. Vencido dicho plazo sin cumplimiento, se aplicará lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Comerciales. **ARTÍCULO 7º- CESIÓN DE CUOTAS** La cesión de cuotas entre socios es libre, debiendo ser comunicada fehacientemente a la sociedad. La cesión a terceros extraños requerirá el consentimiento unánime de los socios, conforme a los artículos 152 y concordantes de la Ley General de Sociedades, estableciéndose derecho de preferencia a favor de los socios y de la sociedad. **ARTÍCULO 8º- RESPONSABILIDAD** La responsabilidad de los socios se limita a la integración de las cuotas sociales suscriptas. **ARTÍCULO 9º- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN** La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de una Gerencia Conjunta, integrada por todos los socios, quienes actuarán como Gerentes. La sociedad quedará obligada mediante la firma indistinta de dos (2) socios Gerentes. **ARTÍCULO 10º – FISCALIZACIÓN – CONSEJO DE VIGILANCIA** La fiscalización estará a cargo de un Consejo de Vigilancia, integrado por dos (2) miembros titulares, socios o no, designados por la reunión de socios, por el término de dos (2) ejercicios, pudiendo ser reelegidos. Tendrá las funciones previstas por la Ley General de Sociedades. **ARTÍCULO 11º- REUNIÓN DE SOCIOS** Los socios se reunirán en forma ordinaria al menos una vez al año, dentro de los cuatro (4) meses de cerrado el ejercicio, previa notificación fehaciente con una antelación mínima de diez (10) días. **ARTÍCULO 12º- EJERCICIO ECONÓMICO** El ejercicio económico cerrará el 31 de diciembre de cada año. Los estados contables se confeccionarán conforme a las normas profesionales vigentes y a las disposiciones de la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales. **ARTÍCULO 13º- UTILIDADES** Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en proporción a las cuotas sociales, previa constitución de la reserva legal del cinco por ciento (5%), hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social. **ARTÍCULO 14º-** Se faculta a la Dra. Adriana Gamez Schroeder DNI N° 17.080.195, abogada del foro local Matricula Profesional N° 3369, domicilio electrónico [laadrigamez@gmail.com](mailto:laadrigamez@gmail.com), a realizar todos los trámites y gestiones legales necesarios para la inscripción del presente contrato. **ARTÍCULO 15º- DISPOSICIONES FINALES** En todo lo no previsto en el presente contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley General de Sociedades y resoluciones de la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy constituyendo a tales efectos domicilio contractual el indicado en la cláusula del Artículo 2º que antecede en fe de lo cual se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero de 2026.- CERTIFICACION DE FIRMAS N° F 004429473- ESC. MARTIN SAMBRIZZI- MAT. 5020- BUENOS AIRES- LEGALIZACION N° 260220000051- ESC. RODRIGUEZ FOSTER PAULA MARIA- MAT. 3995- COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES- ACT. NOT. N° B 00926710- ESC. ADELA ASY- TIT. REG. N° 28- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 401-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-088/2026- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
08 JUN. LIQ. N° 44067 \$4.300,00.-

ADENDA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA FUERZA DEL LINAJE S.R.L. **ARTÍCULO 1º- DENOMINACIÓN** La sociedad se denominará “FUERZA DEL LINAJE S.R.L.”, pudiendo utilizar como nombre de fantasía “FUERTE LINAJE S.R.L.”. **ARTÍCULO 3º- OBJETO SOCIAL** La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Explotación comercial de inmuebles urbanos y/o rurales propios o de terceros, destinados a actividades comerciales, recreativas y/o de esparcimiento, incluyendo su administración, organización, puesta en valor y gestión operativa. b) Prestación de servicios comerciales vinculados a dicha explotación, comprendiendo la locación, sublocación, concesión de uso de espacios, gestión de ingresos y cobranzas, coordinación de actividades, mantenimiento general y provisión de servicios complementarios para el funcionamiento de los inmuebles. c) Gestión y administración integral de unidades o complejos comerciales y/o recreativos, incluyendo la planificación operativa, contratación de servicios auxiliares y coordinación con terceros proveedores. **ARTÍCULO 5º- CAPITAL SOCIAL** El capital social se fija en la suma de pesos Treinta Millones (\$30.000.000.-) en efectivo, el cual se integra en su totalidad en este mismo acto y se divide en Trecientas (300.-) cuotas de pesos Cien Mil ( \$100.000.-) cada una, suscriptas de la siguiente manera: Marcela Elisabet Jorge: el 35% de las cuotas sociales, equivalente a Ciento Cinco (105) cuotas de pesos Diez Millones Quinientos Mil (\$10.500.000.-) ; Milagro Casares Jorge: 5% de las cuotas sociales, equivalente a Quince(15) cuotas de pesos Un Millón Quinientos Mil (\$1.500.000.-).Rosario Casares Jorge: 5% de las cuotas sociales equivalente a Quince(15) cuotas de pesos Un Millón Quinientos Mil (\$1.500.000.-). Belén Casares Jorge: 5% de las cuotas sociales,





equivalente a Quince (15) cuotas de pesos Un Millón Quinientos Mil (\$1.500.000.-). Sofía Weibel 16% de las cuotas sociales, equivalente a Cuarenta y Ocho (48) cuotas de pesos Cuatro Millones Ochocientos Mil (\$ 4.800.000.-) Sol Weibel 17% de las cuotas sociales equivalente a Cincuenta y Un (51) cuotas sociales de pesos Cinco Millones Cien Mil (\$ 5.100.000.-) Candela Weibel 17% de las cuotas sociales equivalente a Cincuenta y Un (51) cuotas de Pesos Cinco Millones Cien Mil(\$5.100.000.-) Cada cuota confiere derecho a un (1) voto. El capital podrá aumentarse mediante cuotas suplementarias, previa decisión de los socios adoptada por mayoría absoluta del capital social, conforme a la ley. **ARTÍCULO 9º** -GERENTES. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de una Gerencia Conjunta, integrada por tres (3) socios titulares, quienes revestirán el carácter de Gerentes. La sociedad quedará válidamente obligada mediante la firma indistinta de cualquiera de los tres (3) socios Gerentes. Los Gerentes ejercerán la administración con las más amplias facultades para la gestión de los negocios sociales, dentro del objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del mismo, inclusive aquellos para los cuales las leyes requieran poderes especiales, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades. I) Duración del cargo: Los Gerentes durarán en sus funciones por el término de dos (2) ejercicios, pudiendo ser reelegidos por un período igual y consecutivo, permaneciendo en sus cargos hasta tanto sean designados sus reemplazantes. II) Control y rendición: Los Gerentes deberán informar a los socios sobre la marcha de los negocios sociales y poner a su disposición la documentación pertinente, conforme al derecho de información previsto por la ley. Asimismo, deberán someter a consideración de los socios los estados contables en los plazos legales correspondientes. III) Designación y Remoción: Los Gerentes podrán ser designados y removidos por decisión de los socios adoptada por mayoría simple del capital social, sin perjuicio de los derechos que pudieren corresponder al gerente removido en caso de remoción sin causa. IV) Mayorías especiales: Se requerirá el voto favorable de socios que representen al menos el 75% del capital social para: a) La designación de nuevos Gerentes; b) La aprobación de actos que importen la adquisición, enajenación o gravamen de bienes registrables; c) La asunción de deudas u obligaciones extraordinarias ajenas al giro ordinario del negocio; d) Para la remoción de o de los gerentes designados.- La resolución de los actos antes enunciados deberá ser adoptada por la asamblea de socios. **ARTÍCULO 10º**- FISCALIZACIÓN. CONSEJO DE VIGILANCIA La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Vigilancia, integrado por dos (2) miembros titulares, socios o no, designados por la reunión de socios por el término de dos (2) ejercicios, pudiendo ser reelegidos por un período igual y consecutivo. El Consejo de Vigilancia tendrá las funciones previstas en la Ley General de Sociedades, en particular: a) Fiscalizar la administración de la sociedad, examinando los libros y documentos sociales cuando lo considere conveniente. b) Verificar el cumplimiento de la ley, el contrato social y las decisiones de la reunión de socios. c) Convocar a reunión de socios cuando lo estime necesario o cuando lo requieran los socios conforme a la ley. d) Informar sobre los estados contables y la memoria de la gerencia, con los alcances que le competen a la sindicatura. Sin perjuicio de lo expuesto, los socios conservan el derecho de información y control individual previsto por el artículo 160 de la Ley General de Sociedades, pudiendo examinar los libros y documentación social en cualquier momento, en forma personal o por medio de profesionales de su confianza. Los gerentes responden en los términos del artículo 161 de la Ley General de Sociedades por el incumplimiento de sus deberes legales y contractuales. **ARTÍCULO 14º**- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Esta Sociedad de Responsabilidad Limitada se disolverá exclusivamente por las causales previstas en la Ley General de Sociedades, y por decisión de los socios adoptada por unanimidad del capital social, salvo que la ley disponga una mayoría diferente. Disuelta la sociedad, entrará en liquidación, la que estará a cargo de dos liquidadores designados por los socios. En caso de no efectuarse designación, la liquidación estará a cargo de la gerencia en funciones. Los liquidadores tendrán las facultades necesarias para realizar el activo, cancelar el pasivo y distribuir el remanente entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas sociales. Finalizada la liquidación, se confeccionará el balance final y se procederá a la cancelación de la inscripción registral. **ARTÍCULO 15º**- Se faculta a la Dra. Adriana Gamez Schroeder DNI N° 17.080.195, abogada del foro local Matrícula Profesional N° 3369, domicilio electrónico [laadrigamez@gmail.com](mailto:laadrigamez@gmail.com) a realizar todos los trámites y gestiones legales necesarios para la inscripción del presente contrato. **ARTÍCULO 16º**- DISPOSICIONES FINALES En todo lo no previsto en el presente contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley General de Sociedades y resoluciones de la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy constituyendo a tales efectos domicilio contractual el indicado en la cláusula del Artículo 2º que antecede en fe de lo cual se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, 17 de Abril de 2026.- CERTIFICACION DE FIRMAS N° F 004473351- ESC. MARTIN SAMBRIZZI- MAT. 5020- BUENOS AIRES- ACT. NOT. N° B 00995205- ESC. ADELA ASY- TIT. REG. N° 28- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 401-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-088/2026- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
**08 JUN. LIQ. N° 44114 \$2.800,00.-**

**DECLARACIÓN JURADA** La que suscribe: **ROSARIO CASARES JORGE**, DNI N° 46.067.461, CUIT N° 27-46067461-7 estado civil soltera, profesión estudiante, domicilio El Cebil 143 Barrio Chijra, de esta ciudad de San Salvador de Jujuy viene por este acto formalmente y declara bajo juramento que: 1) Los datos consignados son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, 2) No se encuentra incluida ni alcanzada dentro de la Nómina de funciones de Personas Políticamente Expuestas según lo establecido en las resoluciones de la U.I.F. 3) Denuncia como correo electrónico [fuerzadellinaje@gmail.com](mailto:fuerzadellinaje@gmail.com) 4) Asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca al respecto en el término de Treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada. San Salvador de Jujuy, 17 de Abril de 2026.- ACT. NOT. N° C 00008843- ESC. ADELA ASY- TIT. REG. N° 28- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 401-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-088/2026- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
**08 JUN. LIQ. N° 44114 \$2.800,00.-**

**DECLARACIÓN JURADA**. La que suscribe: **SOFÍA WEIBEL**, DNI N° 37.729.185, CUIT N° 27-37729185-4, estado civil soltera, profesión Licenciada en Relaciones Públicas e Institucionales, domicilio calle Ramírez de Velazco 698 Barrio Centro de esta ciudad de San Salvador de Jujuy viene por este acto formalmente y declara bajo juramento que: 1) Los datos consignados son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, 2) No se encuentra incluida ni alcanzada dentro de la Nómina de funciones de Personas Políticamente Expuestas según lo establecido en las resoluciones de la U.I.F. 3) Denuncia como correo electrónico [fuerzadellinaje@gmail.com](mailto:fuerzadellinaje@gmail.com) 4) Asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca al respecto en el término de Treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada. San Salvador de Jujuy, 17 de Abril de 2026.-CERTIFICACION DE FIRMAS N° F 004473348- ESC. MARTIN SAMBRIZZI- MAT. 5020- BUENOS AIRES- ESC. ADELA ASY- TIT. REG. N° 28- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-





Junio, 08 de 2026.-

RESOLUCION Nº 401-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-088/2026- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
**08 JUN. LIQ. Nº 44114 \$2.800,00.-**

**DECLARACIÓN JURADA.** La que suscribe: **MILAGRO CASARES JORGE** DNI Nº 44.645.229, CUIT Nº 27-44645229-6, estado civil soltera, profesión Arquitecta, domicilio El Cebil 143 Barrio Chijra de esta ciudad de San Salvador de Jujuy viene por este acto formalmente y declara bajo juramento que: 1) Los datos consignados son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, 2) No se encuentra incluida ni alcanzada dentro de la Nómina de funciones de Personas Políticamente Expuestas según lo establecido en las resoluciones de la U.I.F. 3) Denuncia como correo electrónico [fuerzadellinaje@gmail.com](mailto:fuerzadellinaje@gmail.com) 4) Asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca al respecto en el término de Treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada. San Salvador de Jujuy, 17 de Abril de 2026.- ACT. NOT. Nº C 00008839- ESC. ADELA ASY- TIT. REG. Nº 28- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION Nº 401-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-088/2026- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
**08 JUN. LIQ. Nº 44114 \$2.800,00.-**

**DECLARACIÓN JURADA** Las que suscriben: **MARCELA ELISABET JORGE**, DNI Nº 20.455.622, CUIT Nº 27-20455622-4 estado civil casada en primeras nupcias con Fernando Casares de Tezanos Pinto DNI 22.583.265, profesión Licenciada en Artes Plásticas, domicilio El Cebil 143 Barrio Chijra, Sol Weibel, DNI Nº40.152.894, CUIT Nº 27-40152894-1, estado civil soltera, profesión Licenciada en Administración de Empresas, domicilio calle Ramírez de Velazco 698 Barrio Centro, Candela Weibel, DNI Nº 42.268.629, CUIT Nº 27-42268629-6 estado civil soltera, profesión Licenciada en Gestión de Recursos Humanos, domicilio calle Ramírez de Velazco 698 Barrio Centro de esta ciudad vienen por este acto formalmente y declaran bajo juramento que: 1) Aceptan sus cargos de gerentes titulares de FUERZA DEL LINAJE S.R.L.- 2) Los datos consignados son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, 3) No les comprenden las prohibiciones, incompatibilidades o inhabilidades del art. 157 y 264 de la Ley General de Sociedades, 4) No se encuentran incluidas ni alcanzadas dentro de la Nómina de funciones de Personas Políticamente Expuestas según lo establecido en las resoluciones de la U.I.F. 5) Denuncian como correo electrónico [fuerzadellinaje@gmail.com](mailto:fuerzadellinaje@gmail.com) 6) Asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca al respecto en el término de Treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada. San Salvador de Jujuy, 17 de Abril de 2026.- ACT. NOT. Nº B 00995201- ESC. ADELA ASY- TIT. REG. Nº 28- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION Nº 401-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-088/2026- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
**08 JUN. LIQ. Nº 44114 \$2.800,00.-**

**DECLARACIÓN JURADA** La que suscribe: **BELÉN CASARES JORGE** DNI Nº 47.316.740, CUIT Nº 27-47316740-4, estado civil soltera, profesión estudiante, domicilio El Cebil 143 Barrio Chijra; estado civil soltera, profesión estudiante, domicilio El Cebil 143 Barrio Chijra, de esta ciudad de San Salvador de Jujuy viene por este acto formalmente y declara bajo juramento que: 1) Los datos consignados son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, 2) No se encuentra incluida ni alcanzada dentro de la Nómina de funciones de Personas Políticamente Expuestas según lo establecido en las resoluciones de la U.I.F. 3) Denuncia como correo electrónico [fuerzadellinaje@gmail.com](mailto:fuerzadellinaje@gmail.com) 4) Asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca al respecto en el término de Treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada. San Salvador de Jujuy, 17 de Abril de 2026.- ACT. NOT. Nº C 00008848- ESC. ADELA ASY- TIT. REG. Nº 28- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
FISCALIA DE ESTADO  
DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES  
RESOLUCION Nº 401-DPSC-2026.-  
CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-088/2026.-  
San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo de 2026.-

**VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que CANDELA WEIBEL, en carácter de socia de la firma "FUERZA DEL LINAJE S.R.L." solicita la INSCRIPCION DE LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "FUERZA DEL LINAJE S.R.L." y.

**CONSIDERANDO:**

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-  
Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Instrumento Constitutivo de la Sociedad denominada FUERZA DEL LINAJE S.R.L formalizado en fecha 10 de febrero de 2026 obrante a fs. 02/06 firmada por Marcela Elizabet Jorge D.N.I. 20.455.622, Milagros Casares Jorge D.N.I. 44.645.229; Rosario Casares Jorge D.N.I. 46.067.461; Belén Casares Jorge D.N.I. 47.316.740, Sol Weibel D.N.I. 40.152.894 y Candela Weibel D.N.I. 42.268.629 certificadas por la Escribana Publica Adela Asy Titular del Registro nº 28 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y Sofía Weibel D.N.I.37.729.185; certificada por el Escribano Público Martín Sambrizzi Titular del Registro Notarial Nº 1583 de la Ciudad de Buenos Aires, Adenda





modificatoria del Instrumento Constitutivo de fecha 17 de abril de 2026 (fs.24/27), y DDJJ de no encontrarse incluida ni alcanzada dentro de la nomina de funciones de Personas políticamente expuestas de conformidad a lo establecido por la UIF obrante a fs. 30/39.-

**ARTICULO N° 2°:** REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N.° 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANIJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200- Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO. CUIT 30-67151334-3.-

**ARTICULO N° 3°:** REQUERIR que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socio/o, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado.

**ARTICULO 4°:** DILIGENCIAS a cargo de la Dra. Adriana Gamez Schroeder.-

**ARTICULO 5°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
08 JUN. LIQ. N° 44115 \$2.800,00.-

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

La Dra. María del Milagro ESPECHE, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia N° 6 - Secretaría 12, en el expediente **C-281630/2025**, caratulado: "**QUIEBRA PEQUEÑA QUIEBRA: FLORES, MARCELA ALEJANDRA**", notifica a acreedores e interesados la siguiente SENTENCIA DE CONCLUSIÓN DE QUIEBRA: "San Salvador de Jujuy, 29 de abril de 2026. VISTO el Expediente Electrónico N° C-281630/2025, caratulado: "Pedido de Quiebra: FLORES, Marcela Alejandra", del cual surgen los siguientes: ANTECEDENTES: (...) FUNDAMENTOS: (...) RESUELVE: 1. DECLARAR la CONCLUSIÓN del procedimiento de quiebra de la señora Marcela Alejandra FLORES, DNI 25.377.601, por inexistencia de acreedores verificados y la falta de presentación de verificaciones tardías, previo pago de la fallida de los gastos íntegros del proceso, conforme se resuelve. En consecuencia, DECLARAR la REHABILITACIÓN de la fallida. 2. Imponer las COSTAS del presente proceso a la peticionante, Sra. Marcela Alejandra FLORES. 3. REQUERIR a la Sindicatura que practique informe sobre la suma que corresponde a tasa de justicia, así como sobre los gastos que le pudiere haber irrogado el presente proceso. 4. REGULAR los HONORARIOS de la Sindicatura en la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$420.000) cuya percepción requiere el previo informe del punto 3 de esta resolución. 5. REGULAR los HONORARIOS de la Dra. Fernanda SORIA en la suma de PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL (\$310.000), cuya percepción requiere el previo informe del punto 3 de esta resolución. 6. Disponer que previo a la efectivización de los efectos de la conclusión de este proceso, se deberán satisfacer los gastos íntegros del mismo (art. 229 in fine, LCQ). A tales efectos, rendido que fuere el informe de la sindicatura requerido en el punto 3 -incluyendo los honorarios regulados en punto 4 y 5- y para el caso de que los fondos retenidos resultaren insuficientes para tal cobertura, se establece el plazo de diez días posteriores a tal informe para que la peticionante, Sra. Marcela Alejandra FLORES, otorgue garantía suficiente para asegurar los gastos y costas del juicio (art. 226, segundo párrafo, LCQ). 7. Salvo la rehabilitación de la fallida, que opera de pleno derecho con la presente sentencia, CUMPLIDO que fuere lo dispuesto en el punto 6 de este resolutive, se ordena: 7.1. LEVANTAR la inhibición general de bienes y demás medidas restrictivas que pesan sobre la fallida, ordenadas en los dispositivos "10" "11" y "12" de la sentencia de fecha 12/09/2025, así como los efectos establecidos en el punto 4 de la resolución de fecha 16/09/2025. A tales efectos, ofíciase a las autoridades que correspondan, quedando a cargo de la peticionante la confección de los oficios para control y firma. Los gastos que cualquier oficio o edicto requieran quedan a cargo de la fallida. 7.2. Ordenar la restitución de la suma de \$142.230,19 a la cuenta judicial del Expediente C-253863/2024, remitiendo oficio al Banco Macro a esos fines. El remanente de la cuenta judicial de este expediente de quiebra quedará como garantía de gastos y costas del juicio (art. 226, segundo párrafo, LCQ). 7.3. HACER CESAR los efectos procesales del fuero de atracción por haber concluido la presente quiebra, debiendo remitirse a su juzgado de origen los expedientes que fueran atraídos al presente proceso. 7.4. PUBLICAR EDICTOS por cinco días en el Boletín Oficial, conforme lo dispone el art. 89 LCQ en función del art. 229 LCQ, quedando a cargo de la Sindicatura el diligenciamiento y publicación de los mismos. Los gastos que ocasiona el mismo, queden a cargo de la Sra. Flores y podrá ser deducido de los montos retenidos en la cuenta judicial. 8. Protocolizar digitalmente, notificar, oficiar, comunicar al Departamento de Jurisprudencia y, oportunamente, archivar. Firmado Electrónicamente, por Espeche, María Leonor Del Milagro - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial - Galíndez, Nicolás Emanuel - Firma habilitada".

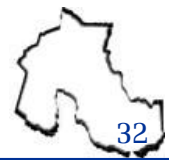
29 MAY. 01/03/05/08 JUN. LIQ. N° 43953 \$6.600,00.-

## EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. Enrique Rogelio Mateo - Juez en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 4, en el expediente **C-227711/2023**, caratulado: "**Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: SANCHEZ, GABRIEL ALBERTO y AXAMA, REINA INES c/ ESTADO PROVINCIAL-HOSPITAL ARTURO ZABALA**", Ordena se notifique la siguiente sentencia: "San Salvador de Jujuy, 07 de abril de 2026.-Y Visto: el Expediente N° C-227.711/18: "Prescripción Adquisitiva de Inmueble: Sánchez, Gabriel y otro c/ Estado Provincial"; y Considerando:... Por lo expuesto la Vocalía Unipersonal N° Cuatro de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Resuelve: 1°) Hacer lugar a la demanda de prescripción adquisitiva de dominio promovida por Gabriel Alberto Sánchez y Reina Inés Axama en contra del Estado Provincial, en consecuencia, declarar que han adquirido por el transcurso del tiempo - cumplido el 29 de abril de 2013- el dominio del inmueble individualizado como Circunscripción 2, Sección 2, Parcela 18, Padrón B-9009, Manzana 66, inscripto en la Matrícula B-9140, ubicado en calle Ramírez de Velasco N° 419 del Barrio San Martín de ciudad de Perico, Provincia de Jujuy, de acuerdo al plano de mensura aprobado por Resolución N° 15354 de fecha 05/06/2016. 2°) Imponer las costas por el orden causado y diferir la regulación de los honorarios profesionales. 3°) Ordenar la publicación de la parte dispositiva en los términos del Art. 541 del C.P.C.C. 4°) Fírme, ejecutoriada y cumplidas las exigencias impositivas, se deberá oficiar a la Dirección de Inmuebles para inscriba el dominio a nombre de los actores estableciendo el inicio de la posesión en fecha 29/04/93. 5°) Notificar por cédula. Dr. Enrique Rogelio Mateo- Juez- Ante Mi Dra. Marcela Vilte- Secretaria.-" Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por un día (artículo 179 del Código Procesal Civil y Comercial).-

08 JUN. LIQ. N° 44094 \$1.900,00.-





## EDICTOS DE NOTIFICACION

JUZGADO CONTRAVENCIONAL N° 1- RFTE. EXPTE. N° EX-2026-00120279--JUI-DC#MSEG, Caratulado: "PERSONA A ESTABLECER p.s.i. Art. 87 de la Ley 5860/14".- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE MAYO DEL 2026. SOBRE: ESPECIE EQUINO SEXO MACHO PELAJE ZAINO LISTADO CATEGORIA CABALLO SIN MARCA DE FUEGO SIN SEÑAL, NO REGISTRADO EN REGISTRO DE MARCAS Y SEÑAS PROVINCIAL, RESUELVO: 1) INTIMAR al interesado, para que en plazo de (05) CINCO DÍAS, se presente en este Juzgado, con la documentación correspondiente para acreditar TITULARIDAD del animal, conforme Art. 45° del Código Contravencional. En caso de incomparencia, pase para decomiso. 2) Notifíquese con Habilitación de días y horas en Boletín Oficial.- Fdo. Dra. Gabriela Romina Albornoz-Juez Contravencional N° 1- Dr. Elbio Víctor Laura (Habilitado)- Secretario Contravencional N° 1.-

29 MAY. 01/03/05/08 JUN. S/C.-

JUZGADO CONTRAVENCIONAL N° 1- RFTE. EXPTE. N° EX- 2026-00333723- -JUI-DC#MSEG, Caratulado: "PERSONA A ESTABLECER p.s.i. Art. 87 de la Ley 5860/14".- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE MAYO DEL 2026. SOBRE: A) UN ANIMAL EQUINO, SEXO HEMBRA, CATEGORÍA YEGUA, DE PELAJE BAYA FRENTE BLANCA, EN FORMA DE PUNTA DE FLECHA, CALZADO BAJO MIEMBRO ANTERIOR DERECHO Y CALZADO BAJO MIEMBRO POSTERIOR IZQUIERDO, SIN MARCA DE FUEGO SIN SEÑAL, Y NO REGISTRADO EN EL REGISTRO PROVINCIAL DE MARCAS Y SEÑALES B) UN ANIMAL EQUINO DE SEXO HEMBRA, CATEGORÍA YEGUA DE PELAJE ROSILLO SIN MARCA DE FUEGO SIN SEÑAL, Y NO REGISTRADO EN EL REGISTRO PROVINCIAL DE MARCA Y SEÑAS, RESUELVO: 1) INTIMAR al interesado, para que en plazo de (05) CINCO DÍAS, se presente en este Juzgado, con la documentación correspondiente para acreditar TITULARIDAD del animal, conforme Art. 45° del Código Contravencional. En caso de incomparencia, pase para decomiso. 2) NOTIFÍQUESE con Habilitación de días y horas en Boletín Oficial Fdo. Dra. Gabriela Romina Albornoz-Juez Contravencional N° 1- Dr. Elbio Víctor Laura (Habilitado)- Secretario Contravencional N° 1.-

29 MAY. 01/03/05/08 JUN. S/C.-

JUZGADO CONTRAVENCIONAL N° 1- FTE. EXPTE. N° EX- 2026-00120291- -JUI-DC#MSEG, Caratulado: "PERSONA A ESTABLECER p.s.i. Art. 87 de la Ley 5860/14". "SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE MAYO DEL 2026. SOBRE: UN ANIMAL EQUINO, SEXO MACHO, CATEGORÍA POTRO PELAJE OVERO SIN MARCA DE FUEGO SIN SEÑAL, Y NO REGISTRADO EN EL REGISTRO PROVINCIAL DE MARCA Y SEÑAS, RESUELVO: 1) INTIMAR al interesado, para que en plazo de (05) CINCO DÍAS, se presente en este Juzgado, con la documentación correspondiente para acreditar TITULARIDAD del animal, conforme Art. 45° del Código Contravencional. En caso de incomparencia, pase para decomiso. 2) NOTIFÍQUESE con Habilitación de días y horas en Boletín Oficial. Fdo. Dra. Gabriela Romina Albornoz-Juez Contravencional N° 1- Dr. Elbio Víctor Laura (Habilitado)- Secretario Contravencional N° 1.-

29 MAY. 01/03/05/08 JUN. S/C.-

JUZGADO CONTRAVENCIONAL N° 1- RFTE. EXPTE. N° EX-2025-00222017-JUI-DC#MSEG, Caratulado: "COLQUI NELIDA VIRGINIA p.s.i. Art. 87 de la Ley 5860/14". "SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE MAYO DEL 2026. SOBRE: ESPECIE ANIMAL EQUINO, SEXO MACHO, CATEGORÍA CABALLO PELAJE ZAINO OSCURO SIN MARCA DE FUEGO, SIN SEÑAL Y NO REGISTRADO EN EL REGISTRO PROVINCIAL DE MARCAS Y SEÑAL. RESUELVO: 1) INTIMAR al interesado, para que en plazo de (05) CINCO DÍAS, se presente en este Juzgado, con la documentación correspondiente para acreditar TITULARIDAD del animal, conforme Art. 45° del Código Contravencional. En caso de incomparencia, pase para decomiso. 2) NOTIFÍQUESE con Habilitación de días y horas en Boletín Oficial. Fdo. Dra. GABRIELA ROMINA ALBORNOZ- JUEZ CONTRAVENCIONAL N° 1 - DR. ELBIO VC TOR LAURA (HABILITADO) - SECRETARIO CONTRAVENCIONAL N° 1.-

01/03/05/08/10 JUN. S/C.-

La Dra. Fabiola Tarifa Jueza en Tribunal de Familia - Sala III - Vocalía 9, en el expediente D-037697/21 caratulado "ADOPCIÓN PLENA B, L.M. Solic. por MARTINEZ QUISPE, DELMIRA, notifica a Leidi Benítez Bamba, de la providencia que a continuación se transcribe: "/// San Pedro de Jujuy, 10 de julio de 2024.- I.- Previo a dictar sentencia en estos obrados, requiérase a Delmira Martínez Quispe se sirva designar nuevo abogado a fin de que ejerza su representación, en razón de que la Dra. Vilma Vilca Guitian ha sido nombrada como Defensora Oficial de la Unidad Civil n° 5 - Ministerio de la Defensa Civil de la provincia de Jujuy.- II.- Atento a que Leidi Benítez Bamba - madre biológica de la adolescente Luz María Benítez - tiene domicilio desconocido, razón por la cual no compareció en estos autos, designase un Defensor Oficial de Ausentes a efectos de que ejerza la representación de la misma (art. 196 del CPC). En consecuencia, notifíquese a la Dirección del Departamento de la Defensa Civil - a efectos de que se sirva comunicar a este órgano jurisdiccional el funcionario que ha sido designado para tal fin.- III.- En virtud de que Leidi Benítez Bamba no ha tomado conocimiento de este proceso al desconocerse su paradero, cítese a la misma mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, durante tres (3) veces en cinco (5) días (art. 162 del CPC), para que tome participación en los presentes autos en el término de diez días a computar desde la última publicación que se efectúe. Impóngase la carga de confección y diligenciamiento al Defensor de Niños, Niñas y Adolescentes Dr. Oscar Dante Rivas. IV.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Nieto, Matías Leonardo-Juez Habilitado, ante mi Dra. Armella, Fernanda Dalmira- Secretario de Primera Instancia.- Secretaría, Febrero 04 de 2026.-

05/08/10 JUN. LIQ. N° 44083-43981 \$5.700.00.-

De acuerdo a la Resolución N° 166-E-JUI-SCA#MA/2026.- El Secretario de Calidad Ambiental.- Resuelve: ARTICULO 1°: Incluir en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental al proyecto de Obra "Complejo Residencial y Comercial La Hilandería" a emplazarse en el inmueble individualizado Padrón A4051 - Circ. 1 - Secc. 16 - Manzana 23 -Parcela 1 - Matrícula A-62080 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano solicitado por FORBICE ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L conforme a las disposiciones establecidas en el D.R. N° 5890/06 y su modificatorio N° 9067/07, por los motivos expuestos en el exordio. ARTICULO 2°: Téngase por presentado el Estudio de Impacto Ambiental Simplificado de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo II ítem 11 "Proyectos de Infraestructura" del D.R. N° 5980/06. ARTICULO 3°: Dentro de los diez (10) días hábiles a partir de la fecha de presentación del estudio de impacto ambiental a la S.C.A., FORBICE ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L deberá publicar a su cargo, por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en diarios provinciales. Luego, deberá remitir copia de las publicaciones a este Organismo. Dicha publicación deberá contener una Declaración con la descripción sucinta de las características principales del Proyecto y en la que se indique que el Estudio de Impacto Ambiental Simplificado se encuentra para su consulta en el área de "EIA" sección "Proyectos en Evaluación" de la Página Web del





Ministerio de Ambiente y Cambio Climático ([ambientejujuy.gov.ar](http://ambientejujuy.gov.ar)). Los interesados podrán formular sus observaciones vía correo electrónico a la dirección "calidadambiental@ambientejujuy.gov.ar", conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes hasta en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto. Asimismo, podrán acercarse a las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, sitas en calle República de Siria N° 147 3° piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para recibir asesoramiento sobre el procedimiento de participación ciudadana. Esta Autoridad de Aplicación Provincial considerará las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.- Fdo. Estanislao Moughty-Apoderado.-

**05/08/10 JUN. LIQ. N° 44066 \$5.700,00.-**

De acuerdo a la Resolución N° 140-E-JUJ-SCA#MA/2026.- Conforme a las disposiciones establecidas en el D.R. N° 5890/06 y su modificatorio N° 9067/07 se incluye en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental al proyecto de Obra " Estación Transformadora CAUCHARI SOLAR IV y V" a emplazarse en una fracción del inmueble individualizado Padrón O-555 (Coordenadas Geográficas: 24° 5'53.41"S - 66°43'46.16"O de la Localidad de Puesto Sey, Dpto. Susques solicitado por Cauchari Solar I, II y III S.A.U. El Estudio de Impacto Ambiental Simplificado corresponde a la Estación Transformadora 33/345 kV que forma parte del proyecto "PARQUE FOTOVOLTAICO CAUCHARI SOLAR IV y V (PFVCS IV, V). La presente es una breve reseña de las características de la obra y sus pasos de montaje: Construcción de obradores, incorporación y capacitación del personal. Replanteo de sitio de implantación, apertura de caminos y construcción de planchadas. Acopio de materiales. Construcción y montaje. Construcción de bases. Armado de torres e instalación de equipos. El Estudio de Impacto Ambiental Simplificado se encuentra para su consulta en el área de "EIA" sección "Proyectos en Evaluación" de la Página Web del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático ([ambientejujuy.gov.ar](http://ambientejujuy.gov.ar)). Los interesados podrán formular sus observaciones vía correo electrónico a la dirección "calidadambiental@ambientejujuy.gov.ar", conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes hasta en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto. Asimismo, podrán acercarse a las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, en calle República de Siria N° 147 3° piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para recibir asesoramiento sobre el procedimiento de participación ciudadana. Fdo. Altamirano Martín- Director.-

**05/08/10 JUN. LIQ. N° 44051 \$5.700,00.-**

Tribunal de Familia-Sala II- Vocalía IV en el Expediente N° C-295594/2026 Objeto: ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES Solicitante: MAMANI ARIANA AGUSTINA. Ordena la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y un diario local, una vez al mes, durante dos meses, pudiéndose formular oposición al mismo, dentro de quince días hábiles a partir de la última publicación bajo apercibimiento de hacerse lugar a lo solicitado.- Haciéndose saber que se dicto el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo de 2026.- I.- Téngase por presentada a la Dra. Alejandra Valeria Morales, un nombre y representación de la Sra. MAMANI, ARIANA AGUSTINA DNI: 48.530.437, a merito de la Carta Poder que acompaña en autos, constituyendo domicilio legal y por parte.- II.- De conformidad a lo prescripto por el Art. 69 y 70 del C.C.C.N. y Arts. 16 y 17 de la Ley N° 18248, admítase y dese a la presente el tramite abreviado conforme las prescripciones del art. 449 y ss. Y ccs. del CPC.- III.- Ordenase la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y un diario local, una vez al mes, durante DOS MESES, haciéndose saber que se inició el tramite de cambio de nombre de MAMANI, ARIANA AGUSTINA DNI: 48.530.437, pudiéndose formular oposición al mismo, dentro de QUINCE DIAS hábiles partir de la ultima publicación bajo apercibimiento de hacerse lugar a lo solicitado.- IV.- Asimismo, líbrense oficios a MESA GENERAL DE ENTRADAS, MESA RECEPTORA DE DENUNCIAS de esta ciudad y de la ciudad de SAN PEDRO DE JUJUY y JUZGADOS FEDERALES N° 1 y N° 2 de esta ciudad capital, a fin de solicitarle INFORMEN si existen medidas cautelares y/o causas judiciales en contra de MAMANI, ARIANA AGUSTINA DNI: 48.530.437.- V.- Dese la correspondiente participación al Ministerio Público de la Acusación No Penal y al Registro Nacional del Estado Civil y Capacidad de las Personas.- VI.- Intímase a la Dra. Alejandra Valeria Morales, para que en el plazo de cinco días acredite haber efectuado el aporte de la estampilla profesional, bajo apercibimiento de comunicar el incumplimiento al Consejo Directivo del Colegio de Abogados. En igual plazo también deberá satisfacer el aporte de la estampilla previsional bajo apercibimiento de comunicar la inobservancia de lo ordenado a C.A.P.S.A.P., según lo dispone el art. 22 inc. "D" de la Ley 4764.- VII.- Impóngase al promotor de autos la carga de confeccionar las diligencias respondientes, debiendo presentarlas digitalmente en bandeja colaborativa para su control y firma.- VIII.- Notifíquese por cédula (Art. 169 del CPC).- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez al mes durante dos meses.- Secretaria: Héctor Dargam.- San Salvador de Jujuy, de Mayo de 2026.-

**08 JUN. 08 JUL. LIQ. N° 44101-44108 \$3.800,00.-**

## EDICTOS SUCESORIOS

La Dra. María Leonor Del M. Espeche juez en Juzgado de Primera Instancia N° 6 Secretaria 12, en el expediente C-257697/2024, caratulado: "Sucesorio Herencia Vacante: PUCA, MAXIMA y otros Solic. por Garzón, Lilian Silvia", ordena que habiéndose reunido los requisitos previos del art. 641 del CPCC, y conforme el art. 2441 del CCCN, declarase abierto el presente Juicio Sucesorio Ab Intestato -Herencia Como Presuntamente Vacante, de los Sres. PUCA, MAXIMA (DNI 9646181) Fallecida 05/12/2005, PUCA, SANTOS ALBERTO (DNI 6487083) Fallecido 15/10/2014, y PUCA, JUANA ELSA (DNI 1955501) Fallecida 23/12/2016, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, mandándose publicar Edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local (art. (642) inc. 4 del CPCC) citando y emplazando por treinta días a los bienes del todos los que se consideren con derechos a causante. Dra. María Noelia I. Rivero Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 22 de mayo de 2026.-

**03/05/08 JUN. LIQ. N° 44029-44027 \$5.700,00.-**

Dr. Juan Pablo Calderón -Juez Habilitado del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, Oga Sucesorio, en el expediente C-299217/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: FLORES, CELSO y ZERPA, MARINA Solic. por Flores, Miriam", cita y emplaza a los presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de los causantes Sr. CELSO FLORES, D.N.I. N° 13.885.923 y Sra. MARINA ZERPA, D.N.I. 10.340.276, para que lo acrediten en el término de treinta (30) días. A tales fines, publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por un día (arts. 2340 del C.C.C.N.; 602 inc. 2 C.P.C.C.).- Fdo. Dra. Jaitovich, Valeria - Firma habilitada. San Salvador de Jujuy, 26 de Mayo de 2026.-

**08 JUN. LIQ. N° 44008 \$1.900,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial- Libertador, en el expediente D-061295/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CABANA, CARLOS y MOYA, GRACIELA AURELIA Solic. por Jaramillo Bejarano, Rene y Jaramillo, Erminia Antonia", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos





los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes: **GRACIELA AURELIA MOYA- D.N.I. 12.762.918** y **CARLOS CABANA - D.N.I. 10.491.537.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en el Diario Local por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes - Secretaria De Primera Instancia. Libertador General San Martín, 01 de Junio de 2026.-

**08 JUN. LIQ. N° 44084 \$1.900,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7, en el expediente C-288573/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato "MAMANI, ROMÁN y VILCA, GERTRUDES Solic. por Mamani, Cornelia y otros", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes de los causantes: **MAMANI, ROMÁN DNI L.E. 3907826**, fallecido el 09/02/2005 de estado civil casado y **VILCA, GERTRUDES DNI F.O. 820502**, fallecida el 04/05/2024 de estado civil viuda.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local (Art. 2340 C.C.C.N.; 179 y 602 del C.P.C.C.). Secretaria: Montiel Schnaible, Gabriela Eugenia.- San Salvador de Jujuy, 01 de Junio de 2026.-

**08 JUN. LIQ. N° 44106 \$1.900,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón - Juez - Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-298674/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CRUZ, VICTORIA Solic. por López, Aylen Amara y López, Bárbara Huilen", cita y emplaza por treinta (30) días hábiles a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de la Sra. **VICTORIA CRUZ, DNI N° 13.894.934.-** A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.). - Dr. Calderón, Juan Pablo – Juez- Secretaria: Dr. Valeria Jaitovich F.H.- San Salvador de Jujuy, 29 de mayo de 2026.-

**08 JUN. LIQ. N° 44117 \$1.900,00.-**

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 1- Oga Sucesorios, en el expediente C-292599/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MAMANI, ROSARIO ELISA Solic. por Gurreri, Sandra Mónica", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de la Sra. **ROSARIO ELISA MAMANI, DNI N° F0.979.117.-** Firmado por Jaitovich, Valeria- Firma habilitada.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) y en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2).- San Salvador de Jujuy, 2 de junio de 2026.-

**08 JUN. LIQ. N° 43677 \$1.900,00.-**

El Dr/a. Espeche, María Leonor Del Milagro juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 6 - Secretaría 11, en el expediente C-275668/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GOMEZ, ALFREDO ROLANDO Solic. por Gómez, Fabiana Elisa y Gómez, Alejandro Emilio Omar", cita y emplaza por treinta días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre los bienes de Don **GÓMEZ, ALFREDO ROLANDO DNI N° 13.828.550** que falleció el día 26 de julio de 2024 en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- Publíquese edictos en el Boletín oficial por una sola vez y en un diario local por una vez en el término de un día.- Fdo. Perez Andrade, Mabel del Carmen- Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 02 de Junio de 2026.-

**08 JUN. LIQ. N° 44118 \$1.900,00.-**

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 1 - Oga Sucesorios, en el expediente C-298009/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: FRIAS, JUAN CARLOS y ARIAS, YONE AMANDA Solic. por Frías, Silvana Julieta", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **JUAN CARLOS FRIAS, D.N.I. N° 8.199.170**, fallecido en fecha 13/04/26, y de la Sra. **YONE AMANDA ARIAS, D.N.I. N° 5.604.346**, fallecida en fecha 27/04/25.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por un (1) día.- Fdo. Carrillo Carmen Maria- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 3 de junio de 2026.-

**08 JUN. LIQ. N° 44120 \$1.900,00.-**

En el Expte. N° C-297850/2026, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don VÍCTOR OMAR HERNÁNDEZ solic. Montes Silvia Fernanda", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de la ciudad de perico, cita y emplaza por el término de treinta días hábiles, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de: Don **VÍCTOR OMAR HERNÁNDEZ, D.N.I. N° 10.616.886.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día. Torres, Alejandra Daniela - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. Perico.- Ciudad Perico, 19 de Mayo de 2026.-

**08 JUN. LIQ. N° 44121 \$1.900,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, Dra. Espeche, María Leonor del M.- Juez- en Expte: C-266803/25 Sucesorio Ab Intestato GUTIERREZ, CELINDA Solic. por Moron, Angélica Miriam" " cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante: **CELINDA GUTIERREZ, DNI N° 3.322.738**, fallecida el día 29 de Mayo de 2007, por el término de treinta días, a partir de su publicación.- Publíquese por una vez edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local.- Proc. María Noelia I. Rivero- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 15 de Octubre de 2025.-

**08 JUN. LIQ. N° 44123 \$1.900,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón -Juez Oficina-Oga Sucesorios, en el Expte. N° C-293530/2026 Sucesorio Ab Intestato: a CRUZ, FELICIANA Solic. por Cruz, Fernando Guillermo", cita y emplaza por treinta días, contados partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **FELICIANA CRUZ, DNI. N° 11.072.340.-** A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Secretaria: Dra. Verónica Farfán F.H.- San Salvador de Jujuy, 05 de marzo de 2026.-

**08 JUN. LIQ. N° 44058 \$1.900,00.-**

